

A cartoon illustration of a young man with dark, wavy hair and a friendly smile. He is wearing a red t-shirt with the letters 'UGT' in large white font and a circular logo below it depicting two hands shaking. He is pointing his right index finger upwards. The background is a classroom with a green chalkboard, a round analog clock on the wall, and a bulletin board with a sign that reads 'ENSEÑANZA DE BUENAS HUEBES' and a red heart. The overall style is bright and positive.

**GUÍA PARA
DOCENTES EN
PRÁCTICAS**

CURSO 26/27



Índice

Normativa aplicable	página 3
Qué es la fase de prácticas	página 4
Duración de la fase de prácticas	página 5
Destino en el año de prácticas	página 7
Las comisiones calificadoras	página 8
La asignación de tutor o tutora	página 8
Las funciones del tutor o tutora	página 9
Actividades durante la fase de prácticas	página 11
La evaluación del funcionariado en prácticas	página 12
La no calificación de la fase de prácticas	página 13
La no superación de la fase de prácticas	página 13
La superación de la fase de prácticas	página 14
El reconocimiento médico obligatorio	página 15
Cotizaciones como funcionario/a en prácticas	página 16
Inclusión en Muface y asistencia sanitaria	página 16
Asistencia sanitaria de urgencias en Muface	página 19
Prestación farmacéutica y recetas en Muface	página 21
Tarjeta sanitaria europea	página 23
Incapacidad temporal (bajas médicas)	página 13
Accidente laboral	página 18
Las retribuciones	página 31
Concurso General de Traslados y Concursillo	página 38
Comisiones de servicio	página 51
Permisos , licencias y excedencias	página 54
Moscosos y canoso	página 54
Horario del profesorado	página 55
Compatibilidad e incompatibilidad	página 55

ÚNETE A NUESTRO CANAL DE DIFUSIÓN EN WHATSAPP

para maestras y maestros en prácticas

Totalmente gratuito.

**Te enviaremos toda la información necesaria e
iremos respondiendo a vuestras dudas.**

**Si todavía no estás en el grupo, envía un
mensaje al **617 31 29 68** indicando que quieres
unirte.**





Normativa aplicable

- La normativa específica de la fase de prácticas será la **Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes que han superado los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por el sistema de concurso-oposición, convocados por Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 20/01/2026, por los turnos libre y de personas con discapacidad.** Esta resolución se publicará a finales de agosto presumiblemente en el DOCM.

Además, existen cuestiones que se rigen por las CONVOCATORIAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

- Turno libre: [Resolución de 20/01/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre, procedimiento para que el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros pueda adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.](#)
- Turno de personas con discapacidad: [Resolución de 20/01/2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno de personas con discapacidad, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad](#)



Qué es la fase de prácticas

Es una fase que forma parte del proceso selectivo, y consiste en, una vez aprobado el proceso selectivo y haber sido seleccionado, realizar un periodo de trabajo en un centro donde se ha sido destinado bajo la tutela de un docente funcionario o funcionaria de carrera, de forma que se pueda comprobar la aptitud para el ejercicio de la docencia de los aspirantes seleccionados. Pese a haber aprobado el proceso selectivo y haber sido seleccionado/a, aún no se es funcionario/a de carrera, hasta que no se supere este periodo de prácticas.

Una vez se supera la fase de prácticas, la Consejería de Educación de Castilla-la Mancha realiza una propuesta de nombramiento de los aspirantes que han superado dicha fase, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en el BOE.

Dado que este proceso puede tardar más de un año, a veces cerca de dos años, desde la finalización del proceso selectivo, recomendamos a las personas seleccionadas guardados los listados publicados en el portal de Educación tras el proceso selectivo, en la que figura la calificación de dicho proceso (además, esta calificación posteriormente puede ser de utilidad para algunos procesos, como por ejemplo, el primer concurso general de traslados en el que participes como funcionario/a de carrera, la elección de grupos en un centro, o el orden en el que se puede obtener una plaza en comisiones de servicio, actos públicos de adjudicación de plazas provisionales, etc). También es posible solicitar un certificado de las calificaciones obtenidas en el concurso-oposición, a través de un modelo de solicitud genérica (expone-solicita) dirigido a la Delegación Provincial de Educación de la provincia en la que realizaste el proceso selectivo.



Duración de la fase de prácticas

La fase de prácticas, que es un periodo de ejercicio de docencia directa, **tendrá una duración de, al menos, seis meses, considerándose concluida con carácter general el 31 de marzo de 2027 para aquellas personas que se hubieran incorporado a su realización el 1 de septiembre de 2026 y no tengan concedido aplazamiento o interrupción de las mismas.**

El nombramiento de las maestras y maestros en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2026, condicionado ello a la efectiva toma de posesión del puesto adjudicado para la realización de la fase de prácticas.

Quienes, por aplazamiento o interrupciones de la fase de prácticas, a fecha 31 de marzo de 2027, no hayan completado todavía los seis meses de prácticas, podrán completarlas hasta la finalización del periodo lectivo del curso 2026/2027 (a efectos de completar las prácticas no se computarán los meses de julio y agosto al no ser lectivos).

En caso de no completar el periodo de prácticas en el curso 2026/2027 por aplazamientos o interrupciones u otras causas justificadas, se podrán completar en el curso siguiente (o cursos posteriores, en su caso).

En el caso concreto de aspirantes que no puedan incorporarse a la realización de las prácticas o que una vez iniciadas deban interrumpirlas por la circunstancia de estar disfrutando de los permisos de maternidad y lactancia o del permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, se entenderá que completan la fase de prácticas si acreditan al menos tres meses de prácticas efectivas en el centro entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Según se recoge en la convocatoria del proceso, *aquellas personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para incorporarse a la realización de las prácticas por encontrarse en estado de gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos, debían solicitarlo por escrito en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas definitivas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes acompañando los documentos justificativos. Por tanto, el plazo para solicitar este aplazamiento se prolongó hasta el 14 de agosto, incluido.*

Una vez finalizada la fase de prácticas, el/la funcionario/a seguirá prestando sus servicios como funcionario/a en prácticas en el centro docente hasta la finalización del curso escolar 2026/2027.

A modo orientativo, puedes ver el calendario escolar del curso en la siguiente imagen. Este calendario es el regional, por lo que habrá, dependiendo de la localidad en la que estés trabajando, dos días más de carácter no lectivo, que corresponderán a las fiestas locales.



Servicios Públicos
Enseñanza Castilla-La Mancha

CALENDARIO ESCOLAR 26-27

CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL
CADA LOCALIDAD AÑADIRÁ 2 DÍAS DE FIESTAS LOCALES Y PODRÍA CAMBIAR LA "SEMANA BLANCA" (8 Y 9 DE FEBRERO)

DÍAS LECTIVOS

DEL 8 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE JULIO
ESCUELAS INFANTILES

DEL 8 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE JUNIO
SEGUNDO CICLO DE INFANTIL
PRIMARIA

EDUCACIÓN ESPECIAL
ESO

BACHILLERATO (EN 2º EL FINAL SE ADELANTARÁ POR LA PAU)

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FP
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE JUNIO
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE FP

DEL 13 DE OCTUBRE AL 22 DE JUNIO
FP VIRTUAL

DEL 8 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE JUNIO
ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE MÚSICA Y DANZA
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA

DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE JUNIO
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS EN ESCUELAS OFICIALES

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1			1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13		
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27		
28	29	30	26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31										

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31	26	27	28	29	30							

MAYO							JUNIO							JULIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6			1	2	3	4		
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	26	27	28	29	30	31					
31																				

617 31 29 68

EDUCACION.FESPUGTCLM.ES

EDUCACIONPUBLICA@UGTSPCLM.ORG
EDUCACIONPRIVADA@UGTSPCLM.ORG

ÚNETE A NUESTROS
CANALES INFORMATIVOS
DE WHATSAPP Y TELEGRAM





El destino en el año de prácticas

Para la adjudicación de destinos, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Se adjudicó destino en la especialidad por la que se aprobó el proceso. Aunque no se reflejaba en la convocatoria, no se adjudicaron plazas bilingües.
- Primero se adjudicó a las personas seleccionadas por el turno de discapacidad (tienen prioridad según la convocatoria), después a las del turno libre, y después las vacantes para personal interino
- Se tuvieron en cuenta las hasta 120 peticiones consignadas en la solicitud de participación en el concurso-oposición, marcadas para las adjudicaciones previas al inicio de curso. NO se tienen en cuenta aquí las provincias y criterios para sustituciones.
- De no haber destino en las hasta 120 peticiones consignadas, según la convocatoria, se adjudicó de oficio en cualquier destino de Castilla-La Mancha. Según informa la Consejería, esta adjudicación se hace por código de centro (creciente), de entre los posibles destinos disponibles.

UGT lleva años pidiendo en mesa sectorial que, en las solicitudes del Concurso-Oposición, se permitiera diferenciar las peticiones para las vacantes y las peticiones para el año como funcionario en prácticas, puesto que actualmente en las dos situaciones se aplica el mismo listado de peticiones y el solicitante puede tener intereses distintos para vacantes o para cumplir el año como funcionario en prácticas. Del mismo modo, dado el gran número de localidades con centros (más de 400), y que el tratamiento de las peticiones se hace de forma informatizada, se solicitó un nuevo sistema mejorado, o, en su defecto, que se ampliara el número de peticiones, por si el aspirante estuviera interesado en añadir más peticiones. También reclamamos que puedan asignarse plazas bilingües como en otras comunidades.

Para la fase de prácticas, el funcionariado en prácticas por tanto ha obtenido un destino provisional, durante el mes de agosto, para realizar esta fase. Sin embargo, ese no es su destino definitivo, por lo que se está obligado/a a participar en la convocatoria del Concurso General de Traslados que se publica, con carácter general, durante el mes de octubre o noviembre del curso académico para obtener destino definitivo (si es posible) al curso siguiente. Además, es posible participar, en los meses de marzo y/o

abril, en el proceso de solicitud de comisiones de servicio para el curso siguiente, por lo que se recomienda estar especialmente pendientes de estos dos procesos durante esos meses.

Los funcionarios en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviesen destinados en alguna extensión u otra clase de dependencia ubicada fuera del Centro docente correspondiente serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al Centro a que dicha dependencia esté vinculada orgánicamente.



Las comisiones calificadoras

Para el desarrollo de la fase de prácticas, en cada provincia se constituye, durante el mes de septiembre, una comisión calificadora integrada por:

- El Inspector o Inspectora Jefe Provincial o persona en quien delegue, que actuará como Presidente
- Dos Inspectores o Inspectoras de Educación
- Dos Directores o Directoras de centros

Dichas comisiones organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores tutores, evaluarán el plan de trabajo elaborado por los funcionarios en prácticas y calificarán a los aspirantes al término del proceso.



La designación de tutor o tutora

Cada funcionario/a en prácticas tendrá asignado un tutor, que será nombrado por la comisión calificadora a propuesta de la dirección del centro en el que estuviera destinado, preferentemente entre profesores de dicho centro que sean funcionarios de carrera y teniendo en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicios.

Los tutores y tutoras que ejerzan podrán sumar 0.2 puntos en el apartado 6.6 del baremo del Concurso de Traslados a partir de 2027 (en 2026, podrán sumar la parte proporcional de los meses completos hasta el último día de presentación de solicitudes).



Las funciones del tutor o tutora

El tutor o tutora del funcionario/a en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar e informar sobre el trabajo a desarrollar en el centro, sobre la organización y funcionamiento del mismo y de sus órganos de gobierno, participación y coordinación, así como sobre la programación didáctica y el proyecto educativo del Centro.
- Evaluar y orientar la actuación del funcionario o funcionaria en prácticas, reconduciendo su actuación en el caso de que fuera necesario.
- Asistir, al menos, a dos sesiones de clases mensuales de las que imparta el funcionario o funcionaria en prácticas, para observar su trabajo con los alumnos/as, y orientarle en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.
- Emitir, al final del periodo de prácticas, un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que contiene el anexo I de la resolución (puedes verlo en la siguiente página), así como otros datos que considere de interés, y lo remitirá a la comisión calificadora.

Para estas funciones, puede asignársele 1 hora complementaria semanal al tutor o tutora en su horario, según la Orden 121/2022 de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria o según la Orden 130/2023, de 23 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros rurales agrupados.

Anexo I: Informes del profesor tutor y del director del centro

Informe del profesor tutor

Funcionario/a en prácticas D/Dª.....
Cuerpo y Especialidad.....
Profesor/a tutor D/Dª.....
Centro Público.....
Localidad.....Provincia.....

Indicadores para el informe del profesor tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica. * Para la especialidad de Orientación Educativa: 1. Cumplimiento del Plan de Actuación (Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación)		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación. * Para la especialidad de Orientación Educativa: 2. Aplicación de técnicas y estrategias adecuadas para asesorar, orientar y evaluar las actuaciones (práctica asesora y orientadora)		
3. Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos (práctica docente). * Para la especialidad de Orientación Educativa: 3. Adaptación del Plan de Actuación al contexto, al centro, al alumnado y a las familias		
4. Participación en las distintas actividades del Departamento. * Para la especialidad de Orientación Educativa: 4. Coordinación de las actividades del Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presentan necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE), en su caso. * Para la especialidad de Orientación Educativa: 5. Nivel de implicación y colaboración en el diseño de programas de intervención dirigidos a todo el alumnado y a sus familias, en especial al alumnado ACNEAE.		
6. Capacidad de trabajo en equipo		
7. Otros (describir)		

En a de de 2026

(Firma)



Actividades durante la fase de prácticas

Los directores o directoras adoptarán las medidas necesarias para que las horas complementarias de los funcionarios en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de las actividades propias del mismo. El funcionariado en prácticas tiene que realizar dos tipos de actividades durante la fase de prácticas:

Actividades de inserción en el puesto de trabajo: consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como relacionadas con el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del Centro, con especial atención a la tutoría de alumnos. Los directores de los centros adoptarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento del centro, las horas no lectivas de los funcionarios en prácticas, mientras que dure este período, se dediquen preferentemente al desarrollo de las actividades propias del mismo.

Actividades de formación: la comisión programará actividades de formación, de al menos 60 horas, que serán obligatorias y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del funcionario/a en prácticas, y se desarrollarán a través del Centro Regional de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materia de la especialidad del aspirante y sobre temas de contenido educativo general: estructura del sistema educativo, elaboración del proyecto educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a diversidad, y, además, formación en materia de prevención de riesgos laborales (30 horas), sobre conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo, riesgos Generales y su prevención, riesgos específicos y su prevención, Planes de Emergencia y Evacuación de los Centros Docentes de Castilla La Mancha, Plan de actuación: Elementos humanos y materiales, elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos y Primeros auxilios.

Estas actividades computan como horario complementario, según la Orden 118/2022 de organización y el funcionamiento de los centros de secundaria.

Además, el funcionariado en prácticas elaborará un **informe final** en el que reflejarán el trabajo realizado durante el período de prácticas. También recogerá una valoración global de las prácticas, así como de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será enviado, al término de la fase de prácticas, a la comisión calificadora.



La evaluación del funcionariado en prácticas

La evaluación de los aspirantes será efectuada por la comisión calificadora, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El informe final elaborado por el funcionario en prácticas.
- Los informes emitidos por el tutor o tutora, el director o directora del Centro, los responsables de las actividades de formación y por el inspector/a de educación que designe el Inspector/a Jefe del correspondiente Servicio Provincial de Inspección de Educación. Con carácter preferente el inspector o inspectora designado será el responsable del Centro en el que está destinado el funcionario en prácticas.

Los informes de las personas responsables de la tutoría y la dirección del director del Centro se ajustarán a los modelos que figuran en el anexo I de la resolución y los distintos aspectos evaluables se expresarán en los términos “satisfactorio” o “no satisfactorio”.

La presidencia de la comisión calificadora recabará informe del Inspector/a de Educación designado para la supervisión del funcionario en prácticas. Para la elaboración de dicho informe el inspector/a visitará dicho Centro y realizará un seguimiento del funcionario en prácticas. El Inspector/a realizará las visitas que estime oportunas con el mínimo de una durante todo el periodo de prácticas. El informe del inspector/a se añadirá a los realizados por la dirección y la persona tutora para que, junto con el informe final realizado por el funcionario o funcionaria en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

La evaluación de la comisión calificadora se expresará en los términos de “apto” o “no apto”.

Solo podrán ser calificados (como “aptos” o “no aptos”) aquellos aspirantes que hubieran completado el periodo de prácticas establecido (al menos 6 meses).



La no calificación de la fase de prácticas

Las personas aspirantes que no completen el periodo de prácticas por razones justificadas (es decir, los que no acrediten haber prestado el tiempo de desempeño en prácticas establecido, por aplazamientos, interrupciones, o razones de índole administrativa como permisos, licencias, bajas prolongadas, etc) serán declarados “no calificados” por las comisiones de calificación de la fase de prácticas.

La declaración como no calificado no tiene carácter de evaluación de la fase de prácticas (no es una calificación) puesto que, al no haberlas completado el interesado por razones justificadas, no puede ser evaluado.

Los funcionarios y funcionarias en prácticas que, por razones justificadas, no completen el periodo de prácticas en el curso 2026/2027, serán nombrados de nuevo en prácticas en el curso 2027/2028 (y posteriores, en su caso), a efectos de su realización, hasta que las completen. En estos casos, deberán ser adjudicados/as en julio para obtener un nuevo destino provisional para ese curso, en actos públicos de adjudicación o siguiendo el proceso que se determine.



La no superación de la fase de prácticas

Las personas en prácticas calificadas como “no aptos” podrán incorporarse a las prácticas en el curso escolar 2027/2028, para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. A estas personas aspirantes calificados “no apto”, se les remitirá por las comisiones calificadoras la resolución administrativa de calificación de “no apto” y un informe sobre aquellos aspectos con evaluación negativa que han llevado a la comisión a emitir esta calificación. Contra la resolución por la que se califique “no apto” al aspirante, podrá presentarse recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Quienes sean calificados “no aptos” por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionariado de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Dirección General de Recursos Humanos mediante resolución motivada.



La superación de la fase de prácticas

Quienes superen la fase de prácticas, tras comprobar que reúnen los requisitos generales y específicos de participación según la convocatoria del concurso-oposición y el RD 276/2007, pasan a figurar en el expediente que la administración de Castilla-La Mancha hace público en el DOCM, en los meses siguientes a la finalización de las prácticas, por el que propone el nombramiento como funcionarios/as de carrera a los aspirantes seleccionados y con la fase de prácticas aprobada, al Ministerio de Educación.

El nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera, por parte del Ministerio de Educación, será publicado en el BOE aproximadamente entre 3 y 6 meses después de haber publicado la Consejería su propuesta de nombramiento.

Con independencia de la fecha de publicación en el BOE, el nombramiento será efectivo a partir del 1 de septiembre del siguiente curso escolar al que se realizaron y superaron las prácticas. Más adelante, el Ministerio expedirá y hará llegar mediante correo postal el Título de Funcionario/a de Carrera, que puede solicitarse para acreditar esta situación en algunos procesos, siendo válida también la publicación en el BOE.



El reconocimiento médico obligatorio

Una vez iniciado el curso, al **personal docente en prácticas** que no haya superado ningún examen de salud en los dos últimos años en la misma especialidad, se le citará de oficio, con carácter obligatorio, para realizar un reconocimiento médico. Esto se realiza de conformidad con el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que indica que quienes desarrollan su actividad como docentes, pueden estar expuestos al riesgo de enfermedad profesional (en el caso de docentes, “nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales”). Por ello, se determina la obligatoriedad de la vigilancia de la salud para todo el personal en prácticas que se incorpora al cuerpo de funcionarios de carrera. Los exámenes médicos se realizan, en horario de mañana, en las Unidades Básicas de Salud (UBS) del centro de destino definitivo. Estas UBS son:

Provincia de Albacete

- Albacete: Centro de Salud Zona 8, en C/ Bachilleres, 2
- Almansa: Hospital General de Almansa, en Avda. Circunvalación, s/n
- Hellín: Hospital de Hellín, en C/ Juan Ramón Jiménez, 40
- Villarrobledo: Hospital General de Villarrobledo, en Avda. Miguel Cervantes - Ctra. del Provencio, s/n

Provincia de Ciudad Real

- Alcázar de San Juan: Complejo Mancha Centro, en Avda. de la Constitución, 3
- Tomelloso: Hospital General de Tomelloso, en C/ Vereda de Socuéllamos, s/n
- Manzanares: Hospital Virgen de Altagracia, en Avda. D. Emiliano García Roldán, 2
- Ciudad Real: Hospital General de Ciudad Real, en C/ Obispo Rafael Torija, s/n
- Valdepeñas: Hospital General de Valdepeñas, en Avda. Estudiantes, s/n
- Puertollano: Centro de Salud nº 3 Carlos Mestre, en C/ Encomienda, 72

Provincia de Cuenca

- Hospital Virgen de la Luz, en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n

Provincia de Guadalajara

- Hospital General Universitario de Guadalajara, en C/ Donantes de Sangre, s/n

Provincia de Toledo

- Toledo I: Hospital Universitario de Toledo, en Avda. Río Guadiana, 2ª planta
- Toledo II: Hospital Nacional de Paraplégicos, en Finca la Peraleda, s/n
- Talavera de la Reina: Hospital Ntra. Señora del Prado, en Ctra. Madrid, km. 114

Cotizaciones como funcionario/a en prácticas

A efectos de cotización para la futura pensión, los nuevos funcionarios/as docentes en la actualidad, desde el 1 de enero de 2011, se incluyen en el Régimen General de la Seguridad Social, a diferencia de los que fueron nombrados antes de la mencionada fecha, que cotizan en el Régimen de Clases Pasivas del Estado. Al estar incluido en este régimen, se te descontará cada mes una cuantía en nómina (cuota obrera), similar a la que se descontaba cuando se es funcionario/a interino, pero con otra cantidad distinta. Esta situación se mantendrá también cuando se alcance la condición de funcionario/a de carrera.



Inclusión en MUFACE y asistencia sanitaria

Muface es la mutualidad de funcionarios del Estado. **Los funcionarios/as en prácticas automáticamente se convierten en nuevos mutualistas de MUFACE, manteniendo esta condición durante toda su vida como funcionarios/as de carrera.**

Al ser mutualista de MUFACE, verás que se te descuenta en nómina una cantidad mensual, doble en los meses que se percibe la paga extra, y podrás optar por elegir para tu asistencia sanitaria el sistema público sanitario (SESCAM), o alguna de las entidades privadas que tienen concierto con MUFACE (Actualmente Adelas y Asisa). También podrás incluir beneficiarios de esta prestación (por ejemplo, hijos e hijas). Esta elección podrás cambiarla, actualmente, en dos momentos: al principio de cada año natural (enero), o durante el mes de junio, a través de la sede de Muface.

Podrás realizar tu opción de modo electrónico tras recibir información sobre ello en un correo electrónico de Muface, que se enviará a la dirección de correo electrónico que hayas facilitado a tu órgano de personal, normalmente durante el mes de septiembre (se muestra ejemplo a continuación del correo que podrás recibir). Una vez recibido el email, se podrá acceder a la sede electrónica para completar datos y elegir entidad hasta el 31/10/2026. Si no se realiza elección, se será adscrito o adscrita de oficio al SESCAM.

Una vez completado el proceso, pueden dar de alta a sus beneficiarios en la sede (esto último no se hace de oficio), que podrán ser cónyuge, ascendientes o descendientes, que vivan con el funcionario/a y estén a su cargo, no percibiendo ingresos por rendimientos del trabajo y no estando protegidos por otro régimen de Seguridad Social.

Estimado/a Sr/Sra. XXXXX XXXXX XXXX

Enhorabuena por haber superado con éxito las pruebas selectivas a un cuerpo docente estatal.

En el momento en que tome posesión como funcionario/a en prácticas en un Cuerpo adscrito al mutualismo administrativo adquirirá la condición de mutualista obligatorio/a de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por lo que aprovecho para darle la bienvenida como nuevo afiliado/a titular.

Para saber quiénes somos y conocernos mejor, no dude en visitar nuestra web <http://www.muface.es/> donde hemos preparado un espacio diferenciado para nuevos mutualistas https://www.muface.es/muface_Home/Nuevos-Mutualistas.html

El modelo de asistencia sanitaria de MUFACE le permite elegir entre recibir la asistencia sanitaria a través del servicio de salud de su Comunidad Autónoma o a través de medios concertados.

Para tomar la mejor decisión, puede acceder en el siguiente enlace a los servicios autonómicos de salud, https://www.muface.es/muface_Home/encuentra-tu-medico/servicios-publicos-de-salud.html, así como consultar la información de nuestros medios concertados (ADESLAS, ASISA, DKV y el IGUALATORIO de CANTABRIA) en https://www.muface.es/muface_Home/Nuevos-Mutualistas.html

Una vez nombrado como funcionario/a en prácticas y tan pronto como sea posible, debe elegir la entidad sanitaria por la que opta, así como confirmar o corregir sus datos personales.

Esta opción debe realizarla sea cual sea su régimen de aseguramiento anterior.

Para su comodidad, hemos dispuesto un servicio en la sede electrónica de la Mutualidad, dentro del apartado “Servicios para colectivos específicos”, cuyo enlace directo es https://portal.muface.es/altaentidad/public/bienvenida.htm?sessionId=Z6ztLWksp3XCRxA+8sfjzUt7.entidades_nodo1 en el que podrá identificarse a través de la plataforma Cl@ve, que permite el uso de certificado digital, DNI-e, Cl@ve Permanente o Cl@ve PIN.

Si tiene algún problema o no consigue acceder a la información, no dude en ponerse en contacto con este Servicio Provincial/Oficina Delegada. Nuestros datos de contacto están en este enlace a [Nuestras Oficinas](#). El servicio electrónico de elección de entidad estará disponible solamente hasta el 31 de octubre, y a partir del 1 de noviembre deberá realizar el trámite contactando con su servicio provincial ya en formato papel.

Asimismo, una vez procesada su alta, si así lo solicita, podrá incluir a posibles beneficiarios en MUFACE, para lo cual hemos dispuesto un servicio de solicitud de alta de beneficiarios en la misma sede electrónica en el enlace

<https://muface.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2495/idp/515>.

Tenga en cuenta que para facilitar y agilizar la atención presencial nuestras oficinas tienen sistema de cita previa obligatorio, en este enlace puede ver cómo solicitarla: https://www.muface.es/muface_Home/atencion-al-mutualista/Oficinas-de-MUFACE-con-Cita-Previa.html

Durante los próximos meses seguiremos informándole de todas las novedades que estamos impulsando para mejorar nuestro servicio, siga nuestra web y nuestra cuenta de Twitter @mufaceoficial.

De nuevo, reciba nuestra enhorabuena y bienvenida.

MODELO DE EMAIL RECIBIDO POR MUFACE. Si no se realiza el trámite, se recibirá un segundo email similar. Si no se realiza el trámite telemáticamente, se deberá hacer en papel.

Una vez solicitada la asistencia sanitaria, si se ha solicitado la adscripción a **servicio público de salud**, la correspondiente tarjeta sanitaria ha de **solicitarse en el respectivo Centro de Salud**, por lo que debes acudir al centro para solicitarla. Si por el contrario se ha pedido la adscripción a una **entidad concertada**, será la **propia entidad** la que remita la nueva tarjeta en el plazo de una a dos semanas.

Casi todos los servicios de MUFACE son electrónicos (requieren clave, DNle o certificado digital), pudiendo solicitarse también mediante este método prestaciones (ayudas) que puedes disfrutar por ser mutualista de MUFACE, que se desglosan en las siguientes:

Prestaciones Sanitarias

- Asistencia Sanitaria en territorio nacional
- Asistencia Sanitaria en el extranjero
- Prestaciones Sanitarias Complementarias (Oculares, dentarias, material ortoprotésico y otras)
- Farmacéutica
- Programa Antitabaco de MUFACE
- Ayudas al copago farmacéutico
- Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
- Vacunación

Prestaciones Sociales

- Incapacidad
- Subsidio por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural
- Familiares
- Ayudas de protección sociosanitaria
- Otras ayudas sociales
- Prestaciones del Fondo Especial

Otros Servicios

- Servicios de Podología (Convenio MUFACE con el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos)



Asistencia sanitaria de urgencia en MUFACE

La asistencia sanitaria de urgencia es aquella que se presta al paciente **en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata**. Se dispensa tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las 24 horas del día todos los días del año, mediante la atención médica y de enfermería y con la colaboración de otros profesionales. Esta prestación incluye también el transporte sanitario terrestre, aéreo o marítimo, asistido o no asistido, según lo requiera la situación clínica del paciente, en los casos en que sea preciso para su adecuado traslado al centro sanitario que pueda atender de forma óptima la situación de urgencia. Forma parte de la cartera básica del Sistema Nacional de Salud y está incluida por tanto en [el Concierto suscrito por MUFACE con entidades de seguro para el periodo 2025-2027](#)

Sin embargo, la libre elección de un tipo concreto de asistencia sanitaria, que es base del mutualismo administrativo, implica la obligación de utilizar siempre los recursos de ese tipo de asistencia, ya sea concertado o público. Por eso, es necesario saber cómo actuar correctamente ante una situación de urgencia o emergencia sanitaria. **El error en el contacto con los servicios de urgencias y la atención prestada por un sistema sanitario que no sea el elegido, si se optó por una entidad concertada (Adeslas o Asisa) puede dar lugar a gastos considerables no previstos.**

Así, cualquier mutualista de adscripción concertada que, por decisión propia o de sus familiares, utilice medios no concertados con su entidad, por ejemplo, llamando al 112, **deberá abonar sin derecho a reintegro los gastos que puedan ocasionarse, salvo que se cumplan los requisitos para la asistencia urgente de carácter vital**. Para ello, debe producirse una patología cuya naturaleza y síntomas hagan presumible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato. Para que el beneficiario tenga derecho a la cobertura de los gastos producidos por utilización de medios ajenos en situación de urgencia vital, el medio ajeno al que se dirija o sea trasladado el paciente deberá ser razonablemente elegido, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo en que la patología se haya producido, así como la capacidad de decisión del enfermo y, en su caso, de las personas que prestaron los primeros auxilios.

Se considerará que siempre reúnen la condición de urgencias de carácter vital en las siguientes situaciones especiales:

- Cuando el beneficiario se encuentre en la vía o lugares públicos y los equipos de emergencias sanitarias públicos (112, 061, etc.) sean activados por persona distinta a aquél o a sus familiares en caso de que se encuentre acompañado.

- Cuando la activación de los equipos de emergencias sanitarias públicos sea realizada por los cuerpos de seguridad del Estado u otras estructuras de emergencias no sanitarias (bomberos, etc.).
- Cuando el mutualista sufra un accidente en acto de servicio y sea atendido por los equipos de emergencias sanitarias públicos en el lugar donde se ocasione.
- Cuando el beneficiario resida en un centro de mayores asistido o en un centro para crónicos y los equipos de emergencias sanitarias públicos sean activados por el personal del centro, o cuando aquél resida en domicilio particular, y estos equipos sean activados por un Servicio de teleasistencia de financiación pública, en ambos casos siempre y cuando aquél o su familia hayan comunicado al centro o servicio su adscripción a la Entidad a efectos de su asistencia sanitaria.
- Cuando en el marco de una emergencia sanitaria decretada por la autoridad sanitaria correspondiente, el beneficiario haya utilizado recursos sanitarios públicos por orden de aquella.

En estos casos, a efectos de la cobertura de los gastos producidos, la situación de urgencia de carácter vital se extiende desde el ingreso hasta el alta hospitalaria del paciente (incluyendo los posibles traslados a otros centros no concertados por causas asistenciales), salvo en los dos supuestos siguientes:

- Cuando la Entidad, con la conformidad del equipo médico que estuviese prestando la asistencia, ofrezca una alternativa asistencial que posibilite el traslado del paciente a un centro propio o concertado adecuado y el enfermo o sus familiares responsables se nieguen a ello.
- Cuando el paciente sea remitido a un segundo centro ajeno y no existan causas que impidan la continuidad del tratamiento en un centro de la Entidad.

El beneficiario, u otra persona en su nombre, comunicará a la Entidad la asistencia recibida con medios ajenos por cualquier medio que permita dejar constancia de la comunicación, aportando el correspondiente informe médico de urgencias, dentro de los dos días siguientes al inicio de la asistencia, salvo que concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas. La entidad deberá contestar, dentro de los dos días siguientes a la recepción de la comunicación y por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma, si reconoce la existencia de la situación de urgencia vital y, por tanto, acepta el pago de los gastos producidos o si, por el contrario, no se considera obligada al pago por entender que no ha existido una situación de urgencia de carácter vital.

Para evitar problemas, los y las mutualistas adscritos a entidades concertadas (ADESLAS, ASISA) han de contactar con los servicios de urgencia de su entidad , y deben utilizar siempre los medios concertados que aparecen en los catálogos de su entidad en [Encuentra tu Médico](#).

Solo en determinadas ocasiones se podría recurrir a medios ajenos (como el sistema público de salud), pero siempre y cuando así lo indique la entidad. Por este motivo, la pauta es llamar siempre en primer lugar a los teléfonos indicados.

- **ADESLAS:** 900 322 237
- **ASISA:** 900 900 118

Para aclarar cualquier duda, en la web de MUFACE hay una [Guía de Atención de Urgencias y Emergencias, que se recomienda leer con atención](#). Hacerlo puede evitar la desagradable sorpresa de recibir facturación por uso de servicios sanitarios ajenos y complicados trámites posteriores de reclamación. Así mismo, también se ofrece la posibilidad de consultar con la propia oficina de MUFACE a la que pertenezca el o la mutualista, o bien la del lugar en el que se encuentre, donde les orientarán sobre cualquier duda.

Mutualistas destinados o residentes en el exterior (CASE)

El colectivo mutualista adscrito al Concierto de Asistencia Sanitaria en el Exterior (CASE), en caso de urgencia o emergencia en España, debe llamar al teléfono 800 654 365 (Nueva Mutua Sanitaria).



Prestación farmacéutica y recetas en Muface

La **prestación farmacéutica** de MUFACE es el derecho de los funcionarios mutualistas a recibir los medicamentos y productos sanitarios necesarios mediante un sistema donde el coste se comparte con la Mutualidad. Por lo general, el paciente paga el 30% del precio en la farmacia y MUFACE cubre el 70% restante.

Además de estar en funcionamiento en el SESCOAM, Muface ha implantado hace poco tiempo la **receta electrónica** concertada SIREM [que ya puede utilizarse en Castilla-La Mancha](#) para mutualistas de entidades concertadas. Este avance permite poner en marcha, a su vez, un nuevo servicio de consulta en sede electrónica y App al objeto de facilitar las gestiones como mutualista de entidad concertada.

Para acceder a la receta electrónica, es fundamental acudir al médico con la tarjeta sanitaria de la entidad, y será el propio facultativo, a través de las plataformas habilitadas por su entidad de asistencia sanitaria, quien prescriba el tratamiento correspondiente. **Sin esa tarjeta, no podrá activarse el proceso, ya que es la vía de identificación del paciente dentro del sistema.** Desde ese momento, podrá utilizarse la receta electrónica con la tarjeta sanitaria facilitada por la entidad, para que el médico le prescriba la medicación que precise. Después se podrá retirarla en la farmacia con la aportación habitual. sin necesidad en ningún momento de receta en papel. Tampoco se

precisará realizar trámites de visado en papel, con alguna excepción. Adicionalmente, el médico suministrará la Hoja de Tratamiento, que es el documento en el que se le informa sobre su tratamiento activo, la duración de cada prescripción de medicamento con la dosis y fecha de la siguiente recogida en la oficina de farmacia.

Desde la [Sede electrónica](#) o la [App de MUFACE](#) (en el apartado consultas), ahora se puede ver de forma sencilla, para el propio usuario y los beneficiarios menores de 16 años:

- **Los tratamientos activos** con receta electrónica concertada (SIREM) (lo que le haya sido prescrito y no haya retirado todavía en la farmacia).
- **La fecha de la próxima retirada** del medicamento en Farmacia.
- **El código QR** de la prescripción, que puedes mostrar en Farmacia, de manera complementaria a tu tarjeta sanitaria (Adeslas o Asisa), para retirar el medicamento.
- **El estado del visado**, si el medicamento lo requiere (pendiente o ya visado).
- Además, puede **descargar la hoja completa** de tratamientos activos en PDF. Esta hoja, en papel o en formato electrónico, también es útil para identificar los medicamentos en la Farmacia.

Cuando haya retirado la última unidad (medicamento) de una prescripción, ese tratamiento dejará de mostrarse en el servicio. El resto de tratamientos activos seguirán visibles, y si no hay ninguno activo el mensaje de respuesta así lo indicará.

No se pueden consultar por el o la titular los tratamientos de beneficiarios mayores de 16 años por tratarse de datos especialmente protegidos. Se está trabajando para habilitar esta opción próximamente y que sean los beneficiarios mayores de 16 años los que puedan usar el servicio.

- Utilizar la receta electrónica concertada es garantía de **trazabilidad, de seguridad y de sostenibilidad, y una gran facilidad para sus gestiones**. Solicítala cuando acuda a su médico de entidad concertada y tendrá que desplazarse mucho menos para sus tratamientos y visados.
- Puedes utilizarla **en todas y cada una de las comunidades autónomas y ciudades autónomas de España**. Es decir, podrán ser prescritos medicamentos digitalmente por un facultativo de dicha entidad en la provincia de que se trate, y podrás retirar sus medicamentos en las farmacias correspondientes.
- **Se recomienda informarse con antelación** cuando se viaje a una de esas provincias y se trate de zonas rurales, porque no en todas ellas hay servicio médico concertado. Por tanto, no se podrá obtener prescripción electrónica, aunque sí se podrán retirar los medicamentos para los que ya se tenga tratamiento activo.

Tarjeta sanitaria europea

También puedes solicitar la tarjeta sanitaria europea a través de MUFACE, así como talonarios para recetas, y deberás tramitar, en el caso de incapacidad temporal, los partes de alta, baja y confirmación con los formularios oficiales que aparecen en su web. Para más información, entra en: [https://www.muface.es/muface Home/Nuevos-Mutualistas.html](https://www.muface.es/muface/Home/Nuevos-Mutualistas.html)

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO (MUFACE) Pº Juan XIII, 26 91 273 95 00 / 99 50 7 49 99 www.muface.es Sede Electrónica https://sede.muface.gob.es/	Servicio Provincial de MUFACE en Albacete C/ Periodista del Campo Aguilar, s/n - 2ª planta. Edificio Anexo Subdelegación Gobierno 02002 - ALBACETE Tfno. 967 75 05 00 FAX 967 50 06 78 albacete@muface.es	Servicio Provincial de MUFACE en Ciudad Real C/ Juan II, Nº 5, 1º. 13001 - CIUDAD REAL Tfno. 926 99 05 00 FAX 926 21 39 33 ciudadreal@muface.es
Servicio Provincial de MUFACE en Cuenca C/ Mariano de Catalina, nº 6 16004 - CUENCA Tfno. 969 75 05 00 FAX 969 21 10 76 cuenca@muface.es	Servicio Provincial de MUFACE en Guadalajara C/ Rufino Blanco, Nº 1, entreplanta. 19003 - GUADALAJARA Tfno. 949 75 05 00 FAX 949 21 70 62 guadalajara@muface.es	Servicio Provincial de MUFACE en Toledo C/ Miguel de Cervantes, Nº 4, 5º A. 45001 - TOLEDO Tfno. 925 99 05 00 FAX 925 21 20 51 toledo@muface.es

Incapacidad temporal (bajas médicas)

En primer lugar, recuerda: puedes estar de baja durante el curso de prácticas, pero debes completar al menos 6 meses en activo antes del 30 de junio, o al menos 3 meses si has disfrutado de permisos asociados a maternidad, paternidad, acogimiento o adopción.

En la práctica, una ausencia de al menos dos días debe justificarse en todos los casos como Baja, mientras que la ausencia de un día puede justificarse con una Baja-Alta del mismo día, o un justificante médico del mismo día que indique que se precisa reposo durante 24 horas. Así se recoge en la **Instrucción 1/2020, de 17 de enero, sobre la justificación de ausencia por enfermedad común o accidente no laboral.**

- “Todas las ausencias debidas a enfermedad común o accidente no laboral, cualquiera que sea su duración, deberán ser justificadas mediante un parte médico de baja de incapacidad temporal que acredite la imposibilidad de asistir al trabajo desde el primer día de ausencia.

- Solo en los casos excepcionales en los que, por causas no imputables al personal empleado público, no pueda obtenerse el parte médico de baja del facultativo correspondiente, se admitirá, como documentación que justifica la ausencia al trabajo un informe o certificado expedido por el facultativo de MUFACE o el Servicio Público de Salud en el que deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - Nombre, apellidos y DNI o número de la Seguridad Social del paciente
 - Fecha de la atención sanitaria.
 - Declaración de la situación de imposibilidad de acudir al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral.
 - Datos identificativos del facultativo firmante.
- Este certificado o informe médico solo podrá admitirse, en los casos previstos en el párrafo anterior, como justificación del primer día de ausencia. En el caso de que la imposibilidad de acudir al trabajo se prolongue durante más de un día, el segundo y los siguientes de ausencia deberán justificarse mediante un parte médico de baja de incapacidad temporal.”

Para la justificación de las bajas, el personal interino no tiene obligación de presentar, desde 2023, partes de baja, alta o confirmación, aunque es recomendable avisar al centro cuando se produzca una situación de incapacidad para que la gestión de la sustitución, si se requiere, sea lo más ágil posible. Sin embargo, **el funcionariado de carrera y también los nuevos funcionarios y funcionarios en prácticas, al encontrarse ya en MUFACE y no en el régimen general de la Seguridad Social, tienen la obligación de presentar los partes de alta, baja y confirmación a la dirección del centro educativo**, que lo remitirá al servicio de Personal de la Delegación Provincial a la que corresponda el centro de trabajo.

Existen dos partes diferenciados, que tendrá que cumplimentar el facultativo donde se recibe la asistencia sanitaria (SESCAM, Adeslas o Asisa), dependiendo de la causa de la incapacidad:

- [Parte de baja situaciones IT](#)
- [Parte situaciones riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural](#)

Esto se refleja en la **Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa sobre la tramitación de los partes médicos de baja, confirmación y alta del personal funcionario docente y profesores de religión, de fecha 26 de abril de 2023**, que señala:

- **La obligación de comunicar la baja y el alta de forma inmediata** (a través de teléfono, correo electrónico, sms u otro medio telemático), **a la dirección del centro educativo.**

- **La obligación de presentar a la dirección del centro los partes de baja, seguimiento (confirmación) y alta médica.**
 - *El parte médico inicial debe expedirse antes del cuarto día hábil, entregando al mutualista dicho parte, para entregarlo, no más tarde del cuarto día hábil desde el inicio de la situación en el centro educativo.*

Cómo afectan estas situaciones a las retribuciones

En la actualidad, no hay descuento de retribuciones sea cual sea la causa de la incapacidad temporal, siempre que esté justificada, según la **Instrucción sobre la entrada en vigor de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de medidas administrativas y tributarias de Castilla-La Mancha.**

En el caso de personal funcionario de carrera/en prácticas, en lugar de los complementos que se perciben en nómina de manera habitual, se perciben en estas situaciones, de manera mensual, dos complementos (complemento de IT y subsidio IT), que cubren el 100% de todos los complementos de una nómina normal.

Si durante un mes se está varios días de alta y otros días de baja, los complementos habituales se perciben en proporción a los días trabajados (multiplicando su cuantía por el número de días en alta y dividiendo entre el número de días del mes), y el resto se abonará vía complementos de IT.

Si la baja se produce a finales de mes, es posible que ese mes se perciba íntegramente como cuando se está en situación de alta, porque se han cerrado las nóminas con anterioridad, y al mes siguiente se producirá una regularización, consistente en que se abonan las cuantías por complementos de IT correspondientes a los días de baja como atrasos, pero se descuentan como reintegros cantidades de los complementos habituales, que corresponderían a los días de baja. A efectos económicos esta regularización de cantidades no afectaría.

iiMuy importante!!: bajas de más de 90 días

El personal docente de MUFACE (funcionarios/as en prácticas y de carrera) en situación de baja que exceda de 90 días debe tener en cuenta que, **a partir del día 91 en situación de baja, la cuantía percibida en nómina disminuye notablemente**, ya que solo percibirá de su Administración las retribuciones básicas, que son el sueldo base y los trienios.

Para no sufrir merma de retribuciones, en general, hay que hacer dos trámites, que os explicamos a continuación.

En primer lugar, una vez **cumplidos los tres primeros meses en situación de incapacidad temporal, se ha de solicitar un subsidio económico a MUFACE** de cuantía fija e invariable mientras dura la situación de Incapacidad Temporal, que compense esta merma de retribuciones en nómina, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Este subsidio cubre el 100% de las retribuciones complementarias** que se dejan de percibir **solo en los casos de Incapacidad Temporal por riesgo durante el embarazo y/o riesgo durante la lactancia natural**. En estos casos, no habrá que realizar un segundo trámite, pues el subsidio cubriría todas las retribuciones excepto sueldo base y trienios.
- **Para situaciones de Incapacidad Temporal por otros motivos, la cuantía del subsidio puede o no cubrir el 100% de lo que se deja de percibir, siendo habitual que no lo cubra**. Su cálculo depende de la nómina correspondiente al tercer mes de licencia, que se toma como referencia, para el cálculo del subsidio, que será la cantidad mayor de las tres siguientes:
 - El 80% de la suma de Sueldo Base, Trienios, y Complemento de Destino, más la sexta parte de la suma de los tres complementos anteriores y la sexta parte de la suma de todos los complementos específicos (incluyendo el General, el de C. autónoma, el de Formación Personal, ...)
 - El 75% de la suma de complemento de destino, todos los complementos específicos y demás complementos.
- En caso de haber una subida salarial con carácter retroactivo que afecte al tercer mes de baja, que es el aquél en el que el órgano de personal del funcionario certifica las retribuciones, se procederá a un recálculo del subsidio, siempre y cuando el órgano de personal haga llegar a Muface el certificado de retribuciones rectificado. Al recalcular el subsidio, Muface genera el pago con la diferencia entre el importe devengado y el percibido. En estos casos, la persona interesada no tiene que solicitar nada a MUFACE, en todo caso a su órgano de personal para que emita un nuevo certificado de retribuciones si procede, aunque en el caso de Educación esto se suele hacer de oficio.
- El derecho al subsidio por incapacidad temporal nace a partir del día en que finalice el plazo de 3 meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, es decir, el día 91º. El subsidio se abonará mientras dure la situación de incapacidad temporal y durante la prórroga de los efectos de la misma, siempre que se reúnan los requisitos exigibles para su percepción. La duración máxima de la situación de incapacidad temporal es de 545 días más 180 días de prórroga de sus efectos mientras se valora una posible incapacidad permanente. La duración máxima de todo el proceso es de 730 días, alcanzados los cuales la situación de incapacidad temporal y su prestación se extinguen.

- El subsidio por incapacidad temporal se extingue, entre otras causas, por:
 - Finalización de la licencia de enfermedad
 - Jubilación
 - Fallecimiento
 - Transcurso del plazo máximo de duración: 730 días
 - Incomparecencia a los reconocimientos médicos de seguimiento de la incapacidad temporal.
 - Existe un [simulador](#) para calcular su subsidio por incapacidad.
 - El plazo para solicitarlo comienza a partir del día 91º en situación de incapacidad temporal. Los medios para solicitar el subsidio de incapacidad temporal son los siguientes:
 - **A través de la [Sede Electrónica](#)** de MUFACE las 24 horas del día, todos los días del año. Se precisa certificado electrónico, DNI electrónico, Cl@ve permanente o Cl@ve PIN. (apartado “Prestaciones Sociales/Solicitud de subsidio por IT, RE y RLN”).
 - Puede registrarse en Cl@ve, sin necesidad de desplazarse a una oficina, accediendo a la [Sede Electrónica](#) de la Agencia Tributaria (apartado “Trámites Destacados/Cl@ve” – [acceso a solicitud de Cl@ve](#)): Recibirá una carta con un código que deberá activar en la sede electrónica de la Seguridad Social.
 - En la **unidad de personal del organismo donde presta servicios**, cumplimentando el impreso oficial que aparece más abajo.
 - Mediante **correo postal**, cumplimentando el mencionado impreso oficial.
 - En **cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En las **oficinas de Muface**, acudiendo con cita previa. Vea [en este enlace](#) cómo puede solicitar la cita en su Servicio Provincial.
 - Los modelos a presentar son los siguientes:
 - [Modelo de solicitud](#)
 - [Solicitud incremento IRPF \(voluntario\)](#)
 - [Impreso cambio cuenta corriente \(si es necesario\)](#)
 - [Modelo 145 del IRPF – Comunicación de datos al pagador \(voluntario pero recomendable\)](#).
- Si no se presenta el modelo 145 del IRPF, se calculará el tipo de retención sin tener en cuenta sus circunstancias personales y familiares (art. 88.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Los pagos mensuales de este subsidio, al depender de trámites burocráticos entre las Delegaciones Provinciales y las sedes de MUFACE, pueden sufrir retrasos. MUFACE remite resolución de reconocimiento de prestación de subsidio por Incapacidad Temporal.

En los casos en los que el **subsidio es inferior a las retribuciones complementarias que se le deja de abonar** en su nómina, hay que realizar un segundo trámite. Para ello, se ha de **solicitar al departamento de nóminas** de la Delegación Provincial correspondiente el **abono de las diferencias existentes entre el subsidio reconocido por MUFACE y la totalidad de haberes** que se tendría en situación de alta.

Para ello, se debe remitir al departamento de nóminas de la Delegación Provincial correspondiente copia de la Resolución que le haya enviado MUFACE, indicando que se solicita el abono de la cuantía que no cubre dicho subsidio. Las direcciones de correo de nóminas son:

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes	Correo del servicio de nóminas
---	---------------------------------------

Albacete	nomina.edu.ab@jccm.es
Ciudad Real	nomina.edu.cr@jccm.es
Cuenca	nomina.edu.cu@jccm.es
Guadalajara	nomina.edu.gu@jccm.es
Toledo	nomina.edu.to@jccm.es



Accidente laboral

Siempre que se produzca un accidente de trabajo o incidente, el centro educativo deberá comunicarlo a través del aplicativo de gestión de la prevención (programa Acércate), conforme a las instrucciones que se adjuntan en el [Anexo 01](#).

Comunicación inmediata del accidente: en caso de accidente grave, muy grave, mortal o que afecte a más de cuatro trabajadores/as, pertenezcan o no en su totalidad al claustro de profesores, para proceder con los trámites legales y pertinentes derivados de la investigación del suceso ante la Autoridad laboral competente.

Comunicación en un plazo de 72 horas: se establece un plazo máximo de 72 horas, para comunicar cualquier accidente de trabajo/incidente ocurrido en el centro educativo.

En caso de requerir ayuda para cumplimentar los datos en el aplicativo, los centros pueden ponerse en contacto con el Área Técnica de prevención de la correspondiente Delegación Provincial.

En relación con los accidentes de trabajo del personal docente asociado a MUFACE, el servicio de personal y el Área técnica de prevención de la Delegación Provincial de Educación, además de seguir el procedimiento de investigación, deberán cumplir las instrucciones y los plazos establecidos por la [Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre](#) al objeto de iniciar y resolver, en su caso, el expediente de averiguación de causas.

A tales efectos, una vez determinada la existencia de accidente en acto de servicio y para documentar la notificación del accidente “_azucación, rellenará los datos necesarios del parte de accidente, de acuerdo con el formulario que se aprueba como Anexo a la citada Orden, y será remitido al Servicio Provincial de MUFACE de adscripción del mutualista correspondiente.

En el siguiente enlace se encuentra disponible tanto la Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, como el parte de accidente en acto de servicio de MUFACE: https://www.muface.es/muface_Home/Prestaciones/Incapacidad/procedimientorecogimiento-enfermedad-profesional.html

El Departamento de Personal, no debe realizar declaración alguna al Sistema Delt@ (sistema de Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados que el Ministerio de Trabajo pone al servicio de todos los agentes implicados) sobre los accidentes sufridos por trabajadores cuya contingencia por accidentes de trabajo esté cubierta por el mutualismo administrativo (a través de la Mutualidad MUFACE). En estos casos se estará a lo dispuesto en la [Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre](#).

¡¡Muy importante!!: asistencia sanitaria para el personal de MUFACE por razón de accidente laboral

En caso de sufrir un accidente de trabajo, el personal docente funcionario de carrera y en prácticas, deberá acudir al centro médico con el que tenga concertada la asistencia sanitaria (SESCAM, Adeslas o Asisa). **ES DECIR, EN LOS CASOS DE ACCIDENTE LABORAL DE FUNCIONARIOS/AS EN PRÁCTICAS, YA NO SE LES DERIVA A LA MUTUA SOLIMAT, PUES SON YA MUTUALISTAS DE MUFACE.**

Si el accidente es de “urgencia de Carácter Vital”, es decir, si como consecuencia se produce una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato, el personal accidentado podrá acudir al centro asistencial más próximo al lugar accidente.

Indemnización por lesiones permanentes no invalidantes

Los mutualistas que hayan sufrido lesiones, mutilaciones o deformidades causadas por enfermedad profesional o en acto de servicio, tienen derecho al abono de una indemnización por una sola vez por lesiones producidas en acto de servicio y calificadas por el Equipo de Valoración de Incapacidades que tengan carácter definitivo y que constituyan una alteración física sin que suponga la jubilación por incapacidad permanente para el servicio. El abono de una indemnización por una sola vez se calcula en función de:

- El baremo establecido para Régimen General de la Seguridad Social si no constituyen incapacidad permanente parcial, establecido en la [Orden ISM/450/2023, de 4 de mayo, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no incapacitantes.](#)
- Si las lesiones constituyen incapacidad permanente parcial para la función habitual, 24 mensualidades de la base de cotización vigente en la primera licencia por enfermedad o, en su defecto, en el mes en el que se produjo el accidente en acto de servicio.

Se puede solicitar en el plazo de cinco años desde la fecha indicada por la primera licencia por enfermedad o desde el día que se produjeron las lesiones, por alguno de los siguientes medios:

- Utilizando el servicio digital, [de la sede electrónica de Muface](#) (acceso con Cl@ve, certificado electrónico o DNI electrónico)
- En las **oficinas de Muface** acudiendo con cita previa. Consulta en [este enlace](#) cómo solicitar la cita en el Servicio Provincial.
- Mediante **correo postal**, cumplimentando el impreso oficial.
- En oficinas de registro

En estos casos, hay que presentar:

- [Modelo de solicitud](#)
- [Modelo 145 del IRPF -Comunicación de datos al pagador](#) (Si no se presenta el modelo 145 del IRPF, se calculará el tipo de retención sin tener en cuenta sus circunstancias personales y familiares)



Puedes encontrar toda la información relacionada con MUFACE en nuestra web: <https://educacion.fespugtclm.es/info-muface/>



Las retribuciones

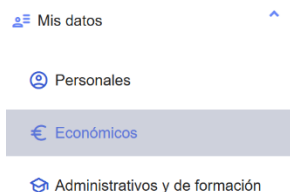
Las retribuciones están compuestas por unas cuantías fijas, y otras que dependen de antigüedad, formación puestos o cargos. **El año que viene se incrementarán, gracias al acuerdo firmado por UGT, un mínimo del 4,5% a partir de enero de 2027, y es posible que, durante el año, se incrementen hasta un 5,015%, ya que podría aplicarse una subida adicional del 0,5% desde el 1 de enero de 2026 (por lo que se percibirían, además, atrasos de todo el año 2026 y de los meses que tarde en aplicarse en 2027).** A continuación puedes ver los complementos que podrás percibir, dependiendo de tu situación, el año de prácticas:

COMPLEMENTOS GENERALES	MENSUAL	EXTRA	2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
Sueldo Base	?		1.199,52 €	1.253,50 €	1.259,67 €
EXTRA: Sueldo Base		?	874,83 €	914,20 €	918,70 €
Complemento de Destino	?	?	592,11 €	618,75 €	621,80 €
Complemento Específico (General + CCAA)	?	?	907,43 €	948,26 €	952,94 €
TRIENIOS	MENSUAL	EXTRA	2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
Trienio A1	?		53,39 €	55,79 €	56,07 €
EXTRA: Trienio A1		?	32,96 €	34,44 €	34,61 €
Trienio A2 - Cuerpo de Maestros	?		43,54 €	45,50 €	45,72 €
EXTRA: Trienio A2 - Cuerpo de Maestros		?	31,74 €	33,17 €	33,33 €
Trienio C1	?		32,96 €	34,44 €	34,61 €
EXTRA: Trienio C1		?	28,45 €	29,73 €	29,88 €
Trienio C2	?		22,44 €	23,45 €	23,57 €
EXTRA: Trienio C2		?	22,20 €	23,20 €	23,31 €
Trienio Agrupaciones profesionales	?		16,90 €	17,66 €	17,75 €
EXTRA: Trienio Agrupaciones profesionales		?	16,90 €	17,66 €	17,75 €
COMPLEMENTO ESP. DE FORMACIÓN PERMANENTE (SEXENIOS)	MENSUAL	EXTRA	2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
Primer sexenio	?	?	94,46 €	98,71 €	99,20 €
Segundo sexenio	?	?	88,74 €	92,73 €	93,19 €
Tercer sexenio	?	?	118,26 €	123,58 €	124,19 €
Cuarto sexenio	?	?	161,82 €	169,10 €	169,93 €
Quinto sexenio	?	?	62,12 €	64,92 €	65,24 €
COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS SINGULARES	MENSUAL	EXTRA	2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
Maestro en CRA	?	?	83,24 €	86,99 €	87,41 €
Docente en Centro de Educación Especial	?	?	120,28 €	125,69 €	126,31 €
Docente en Aula de centro penitenciario	?	?	120,28 €	125,69 €	126,31 €
Complemento de Maestros en IES	?	?	143,50 €	149,96 €	150,70 €
COMPLEMENTO DE ITINERANCIAS	MENSUAL	EXTRA	2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
0 a 50 km semanales	?	?	17,65 €	18,44 €	18,54 €
51 a 100 km semanales	?	?	35,32 €	36,91 €	37,09 €
101 a 150 km semanales	?	?	52,97 €	55,35 €	55,63 €
151 a 200 km semanales	?	?	70,64 €	73,82 €	74,18 €
201 a 250 km semanales	?	?	88,29 €	92,26 €	92,72 €
251 a 300 km semanales	?	?	105,96 €	110,73 €	111,27 €
301 a 350 km semanales	?	?	123,62 €	129,18 €	129,82 €
351 a 400 km semanales	?	?	141,27 €	147,63 €	148,35 €
401 a 450 km semanales	?	?	158,94 €	166,09 €	166,91 €
Más de 450 km semanales	?	?	176,59 €	184,54 €	185,45 €
COMPLEMENTO ITINERANCIAS POR HORA NO REDUCIDA	MENSUAL	EXTRA	2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
Maestros	?		11,04 €		
INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS			2026	Mínimo 2027	Máximo 2027
Turismos			0,26 €	0,26 €	0,26 €

A estos complementos hay que descontar cada mes la cuantía que se abona a Muface (actualmente 103,36 € en junio y diciembre, y 51,68 € el resto de meses), los descuentos de la cuota de seguridad social que se aplican sobre el salario mensual y la parte proporcional de la extra (sobre un 4,5%), y los descuentos que correspondan por IRPF, según los datos aportados en el modelo 145 a la administración.

A través del nuevo portal docente, podrás acceder a toda la información económica. Entrando en el nuevo portal docente con Cl@ve, DNle o certificado digital, puedes hacer lo siguiente:

- Pulsa en el menú Mis datos
- Pulsa en Económicos



- En la parte inferior de la ventana, te saldrán las opciones para consultar el certificado de IRPF, para consultar y/o modificar los datos bancarios, para consultar la nómina y descargar la nominilla, y para consultar los trienios y sexenios reconocidos.

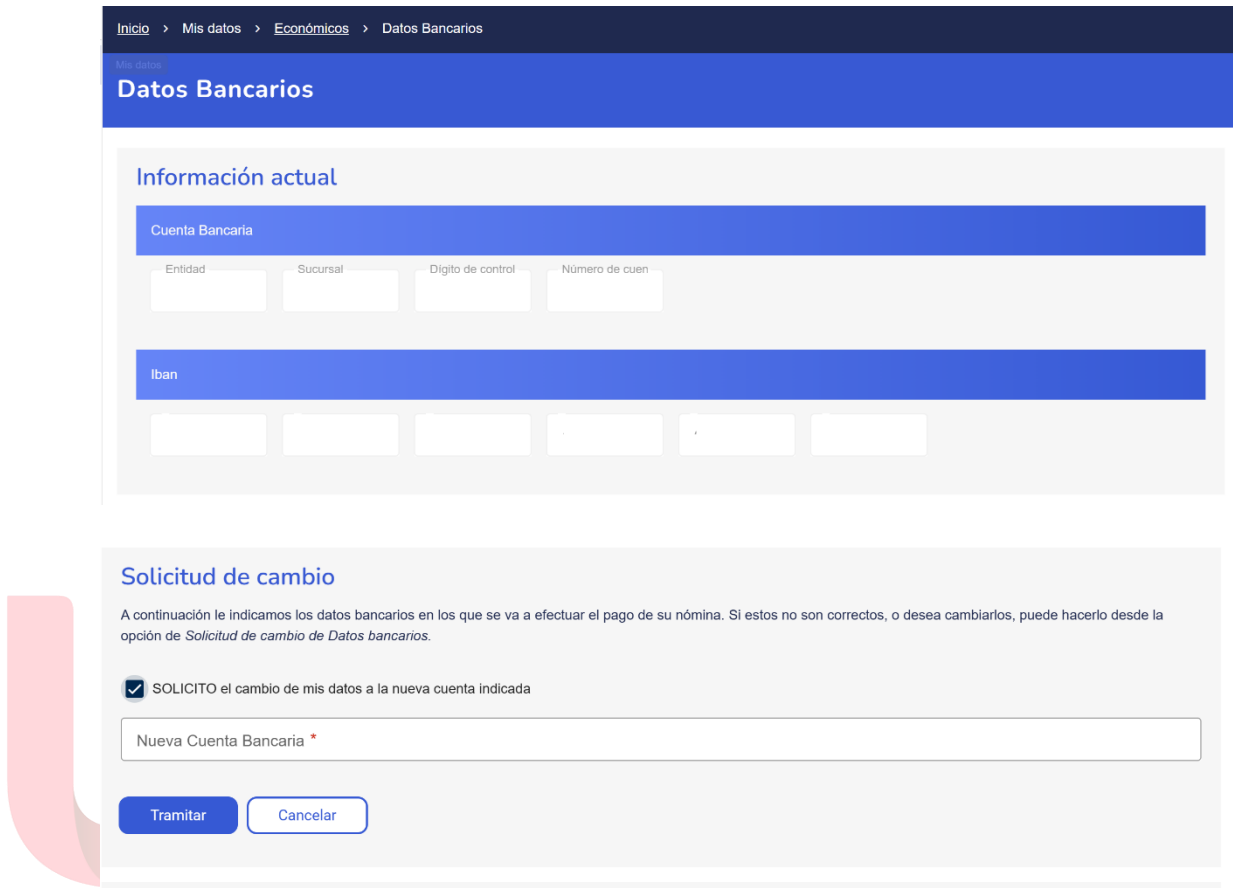


- **Certificado de IRPF:** te aparecerá un listado con los certificados generados de años anteriores, y simplemente tendrás que darle a Descargar para obtener en PDF el del año correspondiente.

Certificado IRPF			
Listado de certificados disponibles			
AÑO	MODELO 190	MODELO 190 COMPLEMENTARIO	MODELO 981
2024	Descargar	—	—
2023	Descargar	—	—
2022	Descargar	—	—
2021	Descargar	—	—
2020	Descargar	—	—

Elementos por página 5 Página 1 de 4

- **Consulta y modificación de datos bancarios:** te saldrá la información actual de la cuenta que tienes registrada. Justo debajo, puedes marcar la casilla para solicitar el cambio de datos bancarios, escribir el nuevo número de cuenta, y darle a Tramitar para completar la operación.



- **Nómina y nominilla:** si entras en esta ventana, podrás ver los datos de la última nómina. En la parte superior puedes seleccionar año y mes, y descargar en PDF la nominilla del mes seleccionado.



- **Trienios Sexenios:** en este apartado te saldrán uno a uno los trienios y sexenios reconocidos, así como la fecha de reconocimiento.

Trienios Sexenios

Trienios

ORDEN	CUERPO	REL. JURIDICA	FECHA CUMPLIMIENTO
1	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	15/09/2005
2	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	15/09/2008
3	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	FUNCIONARIO DE CARRERA	15/09/2011

Abono de la extra de junio

En caso de que, al finalizar las prácticas, se produzca un cambio de provincia al obtener nuevo destino para el curso 27/28, en agosto se liquidará la parte proporcional de la extra de junio, que es la mitad de la misma, generada en los meses de junio, julio y agosto. Por tanto, en estos casos, en diciembre de 2027 se percibiría sólo la otra mitad de la paga extra (generada en septiembre, octubre y noviembre), ya que la primera mitad se habría percibido en agosto de 2027.

Los trienios

Los trienios son un complemento de las retribuciones de los funcionarios que forman, junto con el sueldo base, las retribuciones básicas de los mismos. El funcionario/a puede ir acumulando trienios cada tres años de servicios prestados a la administración (contando los prestados en cualquier administración, no necesariamente educativa), sin haber un límite máximo.

En función del grupo al que se pertenece (A1, A2, B, etc) en el momento en el que se cumple el trienio, la cuantía del trienio a percibir varía. La cuantía es fija y se multiplica por el número de trienios reconocidos, percibiéndose en las 12 nóminas mensuales, y, además, en las 2 pagas extra, aunque en este último caso las cuantías son inferiores.

En el caso de las pagas extras, las cuantías pueden ser menores si durante ese periodo de 6 meses en las que se genera se ha disfrutado de algún permiso, licencia, excedencia o reducción parcial o totalmente no retribuida.

Para comenzar a percibir retribuciones por trienios, hay que solicitar el reconocimiento del primer trienio, ya se sea funcionario interino, en prácticas o de carrera y se cobran desde el primer día del mes siguiente a su cumplimiento (esto es, si se cumple el 7 de septiembre, el primer trienio no se abonaría hasta la nómina de octubre de ese mismo año). También es recomendarle solicitarlos en caso de comenzar a trabajar en otra Comunidad Autónoma distinta, por haber obtenido plaza por oposición, Concurso de

Traslados, Concurso de Méritos, etc. Habrá que solicitarlo, en general, a partir del día en el que se cumplen los tres años de servicios prestados. Si se solicitara más tarde, se abonarán atrasos hasta el primer mes en el que correspondiera percibir el complemento, teniendo en cuenta que sólo se pueden percibir atrasos de los cuatro años anteriores a la fecha de petición, como máximo.

La documentación necesaria presentar para solicitar el primer trienio sería la siguiente:

- Solicitud de reconocimiento de servicios prestados, según Anexo II, cumplimentada en su totalidad y firmada. Importante: dicho anexo es distinto para funcionarios interinos y funcionarios de carrera o en prácticas.
- Fotocopia del DNI compulsada (no es necesaria si se autorizó a la administración educativa, en algún momento previo, a comprobar los datos de identidad, o si ya está en posesión de la administración educativa).
- En el caso de que parte de los servicios como funcionario hayan sido prestados en otra Administración, distinta de Castilla-La Mancha, con competencias en Educación o también en otros Ministerios o Administraciones, deberá aportar ANEXO I (certificación de servicios previos) diligenciado por la Unidad de Personal correspondiente. Por tanto, estos servicios deben solicitarse a las administraciones donde se hayan prestado esos servicios que se quieren sean reconocidos, según el Anexo I, previamente a la solicitud del reconocimiento del trienio.
- Declaración jurada firmada de no haber solicitado estos servicios en ningún otro Organismo o Administración Pública.
- En el caso de funcionarios de carrera, habría que aportar fotocopia compulsada del primer nombramiento de funcionario de carrera, en su defecto, fotocopia compulsada del Título de Funcionario de Carrera o, en su defecto, del B.O.E. en el que se le hubiera nombrado Funcionario de Carrera.



Toda la documentación y pasos a seguir para solicitarlos en la web:
<https://educacion.fespugtclm.es/retribuciones-basicas-trienios/>

Los sexenios

Los sexenios son un complemento retributivo que se puede percibir cada 6 años de servicio, siempre y cuando se hayan completado al menos 100 horas de formación en dicho periodo. En caso de no haberlas completado al cumplir ese periodo de 6 años, habrá que esperar a realizarla para poder solicitarlo, pero no pudiendo percibir cantidades con carácter retroactivo a la fecha en la que se cumplieron los 6 años de servicio.

Únicamente hay que presentar un modelo de solicitud genérica (expone-solicita) para que se reconozca el primer sexenio, y los sucesivos serán automáticos. Si la formación está registrada en el extracto de formación del profesorado, se reconocerá sin problemas, pero en caso contrario, es posible que haya que solicitar el reconocimiento de dichas actividades de formación para el reconocimiento del sexenio.

La cuantía de cada sexenio es variable, siendo significativamente mayor la del cuarto sexenio e inferior la del último sexenio posible, el quinto.



Toda la documentación y pasos a seguir para solicitarlos en la web:
<https://educacion.fespugtclm.es/sexenios/>

Los complementos específicos singulares

Algunos puestos tienen asociados un complemento mensual adicional para retribuir su dificultad añadida. Así, en la tabla anterior, puedes ver que los puestos en CRAs, en CEEs, en IES o en Aulas penitenciarias se retribuyen con un plus. Además, hay más complementos por puestos en equipos directivos, aulas hospitalarias, etc, a los que podrás optar en el futuro durante tu etapa como funcionario/a de carrera.



Toda la información sobre retribuciones en:
<https://educacion.fespugtclm.es/retribuciones-docentes/>

Los complementos por itinerancias

El personal docente que itinera semanalmente a otras localidades para impartir docencia, tiene también una compensación económica, que se desglosa en:

- Complemento mensual en función de los km semanales recorridos
- En caso de no reducir horas lectivas, compensación por hora no reducida
- Además, se abonan 0,26 € por km recorrido



Toda la información sobre itinerancias en:

<https://educacion.fespugtclm.es/acuerdo-de-itinerancias-2/>





Concurso General de Traslados y Concursillo

El Concurso General de Traslados es el principal proceso para la movilidad del funcionariado de carrera de los cuerpos docentes. A través de él, se obtiene un destino definitivo en un determinado centro educativo público. El funcionario/a permanecerá en ese destino definitivo hasta que, por alguna causa, lo pierda (fallecimiento, jubilación, supresión del puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario/a,...), o hasta que obtenga otro destino definitivo a través de concurso de traslados.

El Concursillo es un proceso por el cual un funcionario/a de carrera puede obtener destino provisional para un único curso escolar (del 1 de septiembre al 31 de agosto), pero ese centro no es el de destino definitivo, sino provisional para un único curso. Otra forma de obtener centro para uno o varios cursos sería a través de las convocatorias de comisiones de servicio, que suelen salir con carácter general en los meses de marzo o abril.

Qué tipos hay y con qué periodicidad se convocan

En Concurso General de Traslados se convoca todos los años, alternándose convocatorias nacionales (cuya solicitud se hace en año par y se resuelve en año impar), con convocatorias autonómicas (cuya solicitud se hace en año impar y se resuelve en año par). En el concurso nacional, el funcionario/a que ya tenga destino definitivo podría obtener destino en otras comunidades autónomas, mientras que en el autonómico solo podrá obtener otro destino en la comunidad de pertenencia. Los funcionarios y funcionarias que aprobaron un proceso selectivo en Castilla-La Mancha deben obtener su primer destino definitivo en la región, por lo que, en esta situación, no se podrá optar a plazas de otras comunidades aunque el concurso sea nacional.

El Concursillo se convoca todos los años, y su ámbito es meramente autonómico, pudiendo obtenerse destinos solo dentro de Castilla-La Mancha.

Participación voluntaria y forzosa

La participación en el Concurso General de Traslados es obligada para los docentes en prácticas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El personal docente en prácticas ingresados a través de proceso selectivo convocado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deber obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-

La Mancha. La adjudicación de destino se hará en base al número de orden que ocupan en la lista de seleccionados (el cual viene dado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso). La toma de posesión del destino que pudiera corresponderles en el concurso estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y al nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

- b) A quienes no concursan o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les podrá adjudicar libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen en toda Castilla-La Mancha, preferentemente en la provincia o provincias que consignen en su solicitud para la obtención de un destino de oficio, pudiendo ser en otras. También es posible no obtener destino definitivo y quedar en situación de expectativa de destino.
- c) Deben cumplimentar la parte de la solicitud relativa a adjudicación de oficio, señalando la provincia o provincias de su preferencia a estos efectos. En caso de no haber plazas entre las solicitadas, ni tampoco en la provincia o provincias consignadas para la adjudicación de oficio, pasarán a situación de expectativa de destino. En el caso de Maestros, no se puede dar de oficio en toda Castilla-La Mancha, sino sólo en la provincia o provincias consignadas al efecto.
- d) En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional (expectativa de destino) en la provincia y especialidad en la que hayan estado como funcionarios/as en prácticas, salvo que ejerciten en la solicitud del concurso de traslados la petición de cambio de provincia y se conceda, o salvo que sean adjudicatarias de una plaza en comisión de servicios para el curso siguiente.
- e) Aquellos participantes seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas. En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia, entendiéndose si no se indica que opta por la especialidad con código más bajo.
- f) La adjudicación se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas

(nota de oposición), integrándose los de turno libre junto con los de turno de personas con discapacidad.

- g) En el caso de los funcionarios que tengan aplazada la fase de prácticas o hayan interrumpido las mismas, o sean declarados “no aptos”, si obtuvieran destino definitivo les será anulado, debiendo asignárseles de nuevo destino en prácticas y estando en la obligación de participar en el siguiente concurso de traslados.
- h) Los aspirantes del procedimiento de acceso a cuerpo docente incluido en grupo de clasificación superior, ordenados por la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo, tendrán prioridad para obtener destino definitivo sobre los aspirantes de ingreso de la convocatoria del mismo año.
- i) La toma de posesión del destino estará condicionada a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

La participación en el Concursillo no es obligatoria en ningún caso. Y se puede participar en él con independencia de si se participa o no en el Concurso de Traslados (es decir, se puede participar en Concurso solo, en Concursillo solo, o en ambos si no hay nada que lo limite). Pueden participar en él los funcionarios/as en prácticas y de carrera que estén en expectativa de destino: en este caso, al estar obligados a participar también en el Concurso de Traslados, quedarían excluidos del concursillo si obtienen un destino definitivo solicitado, o si no obtuvieran destino definitivo y quedaran otro año más en situación de expectativa de destino, pero podrían obtener plaza en concursillo en caso de obtener un destino definitivo adjudicado de oficio.

Plazo de solicitudes

La convocatoria del Concurso General de Traslados y del Concursillo suele realizarse en los meses de octubre, o a lo sumo, noviembre, de manera conjunta, siendo en estos meses cuando hay que realizar la solicitud de participación en uno o ambos procesos (se hace de manera conjunta), a través de la Intranet Docente.

Plazas a las que se puede optar

En el Concurso General de Traslados, se puede optar únicamente a plazas consolidadas en las Plantillas Orgánicas de los centros, que o bien estén libres, o bien queden libres en el mismo proceso porque una persona que la ocupa se mueva a otra plaza, generando así una resulta. La petición es, por tanto, “a ciegas”, puesto que la

solicitud se realiza en octubre/noviembre, y las Plantillas Orgánicas para el curso siguiente se publican con posterioridad, normalmente en febrero, además de que no se puede saber qué personas se moverán en el propio concurso generando así una resulta.

En el Concursillo se pueden optar a plazas que estén en la Plantilla Orgánica, que no hayan sido ocupadas o hayan quedado libres en concurso, por otros procesos previos (algunas comisiones de servicio), o en el mismo concursillo, pero también se pueden optar a otras plazas que no están en la Plantilla Orgánica, denominadas plazas de cupo, que hayan sido autorizadas para el curso siguiente y que estén libres en el momento de la adjudicación. Por ejemplo, en un IES puede haber 3 plazas de matemáticas en la plantilla orgánica, pero puede que hagan falta 4 docentes de matemáticas para el curso siguiente. En este caso, para el Concurso General de Traslados solo se podría optar a las 3 plazas de plantilla (si estuvieran libres o quedaran libres en el mismo proceso), pero para el concursillo se podría optar, además de a esas tres plazas si estuvieran libres, a esa cuarta plaza de cupo autorizada para el curso siguiente.

Especialidades a las que se puede optar

Conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, el personal funcionario en prácticas **está obligado a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la administración educativa por la que ha ingresado y por la especialidad por la que ha sido seleccionado**. Una vez se tenga destino definitivo, se puede optar a plazas de otras especialidades en las que se esté habilitado/a, en concursos futuros.

Además, se puede optar a **plazas bilingües** en el caso de las especialidades de Infantil, Primaria, Música y Educación Física. Deberá consignarse el código de bilingüe correspondiente al idioma del perfil de la plaza a la que se desea optar. Para optar a estas plazas los solicitantes deberán poseer y acreditar la competencia lingüística, en los términos establecidos en sus respectivas convocatorias de concursos de traslados por las administraciones educativas que las oferten. En el caso de la administración educativa de Castilla-La Mancha, actualmente es necesario para poder optar a estas plazas estar en posesión de alguno de los siguientes certificados, considerados válidos por la Orden 133/2021:

- **Un certificado de nivel C2**
- **Un certificado de nivel C1**
- **Un certificado de nivel B2**

UGT HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA

requerida para poder optar a puestos bilingües

Hello!

Ciao!

Bonjour!

Guten
Tag!



NIVEL REQUERIDO

Cuerpo de Maestros: son válidos...

- C2
- C1
- B2

Enseñanzas Medias: son válidos...

- B2 + 10 meses de experiencia en programas bilingües desde 01/09/2018
- C1
- C2



CERTIFICADOS Y TÍTULOS HABILITANTES

Ver tabla de la Orden 133/2021



A TENER EN CUENTA...



- Títulos y certificados que reflejan el nivel de cada destreza: en certificados emitidos a **partir del 15/09/2021**, se reconoce como nivel el de la destreza más baja, y no el del certificado. En los emitidos con anterioridad a esa fecha, se considera el nivel del certificado, y no el de la destreza más baja.
- Los títulos y certificados que se expiden con un **periodo de vigencia** sólo se consideran válidos si la convocatoria en cuestión está incluida en ese periodo.
- Los certificados de idiomas de la Orden 133/2021 cuentan como mérito en oposiciones, pero no todos ellos cuentan como mérito en Concursos de Traslados de funcionarios/as de carrera. En este último proceso, se rigen por las **tablas ACLES**.



Toda la información sobre certificados en:

<https://educacion.fespugtclm.es/programas-plurilingues/>

Posibilidad de optar a otras especialidades en el futuro

Se puede optar, en los procesos de movilidad, a otras especialidades que se puedan habilitar, además de la conseguida en el concurso-oposición. De hecho, para todos los procesos de movilidad, es recomendable que, a finales del curso 26/27, una vez que sepas que has superado la fase de prácticas, solicites habilitación en las especialidades en las que puedas hacerlo y te interese trabajar.

En tu caso, puedes optar a nuevas especialidades por tres vías:

- **Superando un proceso de adquisición de nuevas especialidades**, que suelen convocarse los años en los que hay oposición. En este caso, hay que realizar una prueba que consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal. La valoración de la prueba será de «apto» o «no apto» y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con «apto». En Castilla-La Mancha, se suele regular que la exposición tendrá dos partes, de forma que la primera versará sobre los aspectos científicos del tema, y en la segunda se ha de realizar un planteamiento didáctico del tema referido a un determinado curso elegido libremente. Se suele establecer una duración máxima de una hora, y, además, tras la exposición puede tener lugar un debate con los miembros del tribunal sobre el contenido de la intervención, con una duración máxima de treinta minutos, siendo este debate, en las especialidades de Inglés y Francés, en el correspondiente idioma. En el caso concreto de la especialidad de Música la prueba suele incluir una segunda parte de contenido práctico cuya duración no excederá de una hora. **Esta vía es la única que premia la adquisición de una nueva especialidad con 1 punto en el baremo de los Concursos de Traslados.**
- **Solicitando la habilitación de la especialidad de Educación Primaria por experiencia previa**: se puede solicitar por haber impartido las áreas propias de la especialidad de Educación primaria durante tres años, a partir del 10 de noviembre de 2011, en más del 30 por ciento del horario, y sólo por maestros o maestras que tengan alguna de las siguientes especialidades: Inglés, Francés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- **Solicitando habilitación por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del RD 1594/2011**: en este caso, con una solicitud y el título correspondiente, se reconocerían las habilitaciones según la siguiente tabla:

ESPECIALIDAD	TITULACIONES REQUERIDAS PARA SU ADQUISICIÓN
EDUCACIÓN INFANTIL	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. - Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. - Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
EDUCACIÓN PRIMARIA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. - Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). - Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. - Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). - Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
MÚSICA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. - Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. - Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991). - Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. - Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. - Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
EDUCACIÓN FÍSICA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. - Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991). - Licenciado en Educación Física. Diplomado en Educación Física.
LENGUA EXTRANJERA (FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN)	- Título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria que incluya una mención en lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. - Títulos de Grado en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. - Título de Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. - Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología en el idioma correspondiente. - Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente. - Título de Licenciado en Filología del idioma correspondiente. - Título de Licenciado o Diplomado por las facultades o Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. - Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. - Licenciado en Psicopedagogía. - Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).
AUDICIÓN Y LENGUAJE	- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. - Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. - Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). - Diplomado en Logopedia

Estas habilitaciones se pueden pedir desde que se haya superado la fase de prácticas (tercer trimestre del curso en prácticas). Es por ello por lo que no se podrían utilizar para participar en la primera convocatoria del Concurso de Traslados (o del concursillo), puesto que se realiza la solicitud cuando apenas se ha comenzado la fase de prácticas, aunque una vez reconocidas sí podrían utilizarse para los siguientes concursos y concursillos, pudiendo optar a plazas de todas las especialidades que se tengan. Sin embargo, si al final del curso de prácticas, se participa en los actos públicos de julio, por quedar en situación de expectativa de destino, es recomendable solicitarlas con anterioridad, aconsejando llevar título y justificante de haberlas pedido a dicho acto.

Para solicitarlas, simplemente hay que rellenar un modelo como el que muestra la siguiente captura (que podrás descargar en nuestra web en el apartado de adquisición de nuevas especialidades), y aportar copia de las titulaciones que habilitarían a la adquisición de dicha especialidad, según la tabla anterior. Recomendamos hacer este trámite por registro presencial, para que puedan cotejar el título original.



Toda la documentación en la web:

<https://educacion.fespugtclm.es/adquisicion-de-nuevas-especialidades/>

Tipos de adjudicación

En el Concurso General de Traslados, se pueden dar tres situaciones:

- Obtener destino definitivo solicitado: en este caso, se obtendría destino en un centro que se ha pedido en las hasta 300 peticiones que se pueden realizar en la solicitud. Dichas solicitudes pueden ser de centro, de localidad (incluyen todos los centros de la localidad), o de provincia (incluyen todos los centros de la provincia).
- Obtener destino definitivo de oficio: en este caso, al concursar de manera obligatoria por no tener destino definitivo (por ejemplo, al estar en prácticas, en expectativa de destino, etc), es posible que la administración adjudique un destino definitivo en un centro que no figura entre las hasta 300 peticiones realizados. En el caso del cuerpo de Maestr@s, podría darse destino de oficio en alguna de las provincias que se pueden consignar en la solicitud, no pudiendo adjudicarse de oficio en una provincia no solicitada. No se adjudican de oficio las siguientes plazas:
 - plazas itinerantes
 - plazas en IES
 - plazas de convenio "The British Council"
 - plazas bilingües.
- Quedar en expectativa de destino: en este caso, no se obtiene destino, y se queda a la espera de obtenerlo al año siguiente, en el que se tendría de nuevo la obligación de concursar, aunque se podría estar un número indefinido de años en esta situación (no hay máximo de años). En este caso, al no obtener destino definitivo de cara al curso siguiente, salvo cambios en el procedimiento durante el curso, habrá que obtener destino

provisional provincial en un acto público que se celebra en el mes de julio, normalmente en los salones de actos de las distintas delegaciones provinciales. Por defecto, se quedará en esta situación en la provincia donde tuvo el destino el curso anterior, pudiéndose pedir el cambio de provincia durante el mes de junio. Actualmente, estos cambios se conceden, pero sin garantías de que puedas tener plaza en la provincia en la que solicitas el cambio, en cuyo caso habrá que “volver” a la provincia de origen, y coger plaza de entre lo que quede. No se espera que haya problemas para obtener destino provisional en Toledo o Guadalajara, pero sí podría ser más difícil tener garantizada plaza, en caso de cambio de provincia, el resto de provincias, sobre todo, y por orden, en Albacete, Cuenca, y Ciudad Real.

La diferencia entre obtener destino (solicitado o de oficio) y quedar en expectativa de destino reside en la puntuación que se podría tener el en futuro en el baremo del concurso de traslados, el cual se explica a continuación...

- En situación de destino definitivo, con el nuevo baremo del concurso de traslados, se obtienen 4 puntos por el primer y segundo año en dicho destino, 6 puntos por el tercer año, y 8 puntos por el cuarto año y sucesivos, en un apartado denominado “antigüedad en el centro”
- En situación de expectativa de destino, no se puntúa por el apartado “antigüedad en el centro”, pero sí se puntúa en otro apartado por estar en esta situación, aunque solo 4 puntos por año.

¿Qué repercusiones tiene esto? Imaginemos dos casos, uno en el que se está 8 años con destino definitivo. En este caso, se obtendrían los siguientes puntos:

	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año
PUNTOS del año	4	4	6	8	8	8	8	8
PUNTOS acumulados	4	8	14	22	30	38	46	54

Imaginemos otro caso en los que se está 3 años en expectativa y 5 con destino definitivo. En este caso, se obtendrán los siguientes puntos.

	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año	6º año	7º año	8º año
PUNTOS del año	4	4	4	4	4	6	8	8
PUNTOS Acumulados	4	8	12	16	20	26	34	42

Como se puede ver, en los concursos de traslados inmediatamente siguientes (2 años) no habría diferencia, porque tanto en expectativa como en destino definitivo se obtienen 2 puntos por año los dos primeros años, pero a partir del tercero se perderían

puntos en concursos de traslados por estar en expectativa de destino, en estos apartados, pudiendo ser a la larga bastante significativa la pérdida, dependiendo de los años en los que se esté en expectativa.

Hay personas que, en situación de expectativa, para paliar esta diferencia de puntos, eligen destinos, si es posible, en centros o puestos de difícil desempeño, pues dan 4 puntos más por año.

Estar en expectativa por tanto puede tener sus ventajas y sus inconvenientes:

- Algunas personas pueden estar en su provincia o más cerca que si obtienen destino definitivo varios años
- Sin embargo, están puntuando menos, y a la larga podría ser un problema. Sobre todo, en el caso de personas muy jóvenes, conviene no perder la perspectiva a largo plazo.
- Además, retrasar la adjudicación pidiendo pocos destinos poniendo sólo una provincia para adjudicación de oficio puede tener también sus consecuencias.
 - *Ejemplo: una persona que sólo pida plazas en Albacete capital, ciudad en la que reside, y en la que lleva varios años en expectativa en Albacete, y que sólo ponga provincia para adjudicación de oficio en Albacete, podría ser adjudicada de oficio, cuando acumule puntos suficientes, si llegara su turno de adjudicación y no hubiera plazas disponibles entre sus peticiones, en una localidad de la provincia muy lejana (por ejemplo, Nerpio).*

En el Concursillo, simplemente se puede ser adjudicado durante un curso escolar, o no, dependiendo de si existen plazas o no, no existen esos conceptos de asignación de oficio, expectativa, etc. **En el caso de funcionariado en prácticas, sólo se puede ser adjudicado en concursillo para el curso 27/28 en caso de obtener una adjudicación de oficio en concurso.** Si se obtiene un destino solicitado en concurso se es excluido/a de concursillo, y si no se obtiene destino en concurso se acudirá al acto público.

Baremos

En el Concurso de Traslados se aplica un baremo de puntos en función de los méritos de cada participante, y en base a ello se les ordena y se les va adjudicando plaza. En el caso de los y las funcionarios/as en prácticas, participan por primera vez con 0 puntos, ordenados por la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Los apartados del baremo que se tienen en cuenta son (algunos tienen puntuación máxima):

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
1	1.1.1	DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por permanencia ininterrumpida en el centro de destino definitivo 4 puntos el primer y segundo año, 6 puntos el tercero y 8 a partir del cuarto
	1.1.2	AÑOS EN EXPECTATIVA DE DESTINO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA: Por estar en situación de destino provisional, siempre que se participe desde esta situación o desde el primer destino definitivo 4 puntos por año
	1.1.3	DIFÍCIL DESEMPEÑO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Por servicios efectivos prestados desde la obtención del último destino definitivo, o por los prestados en expectativa de destino si se está en esta situación en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad 4 puntos por año
	1.2.1	AÑOS DE SERVICIO EN EL CUERPO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, EN PRÁCTICAS O INTERINO Por servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en el cuerpo 2 puntos por año
	1.2.2	AÑOS DE SERVICIO EN OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO O SUPERIOR Por servicios efectivos como personal funcionario en prácticas, de carrera o interino en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo 1.5 puntos por año
	1.2.3	AÑOS DE SERVICIO EN OTROS CUERPOS DE SUBGRUPO INFERIOR Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior [0.75 puntos por año
2		CATEDRÁTICOS Por ser catedrático de los cuerpos de Secundaria, Música y Artes Escénicas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño 5 puntos
3 (máximo 10 puntos)	3.1.1	DOCTORADO 6 puntos por doctorado
	3.1.2	MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL 3 puntos por máster
	3.1.3	SUFICIENCIA INVESTIGADORA O DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS 5 puntos por cada uno
	3.1.4	PREMIOS EXTRAORDINARIOS Por premio extraordinario en doctorado, licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en grado superior 1 puntos por cada uno
	3.2.1.	TÍTULO DE GRADO 5 puntos por cada título de estudios que se hayan cursado en su totalidad 2.5 puntos por cada título al que se haya accedido a través de otras titulaciones
	3.2.2	TITULACIONES DE PRIMER CICLO Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería 3 puntos por cada una (no cuentan menciones)
	3.2.3	TITULACIONES DE SEGUNDO CICLO Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes 3 puntos por cada una
	3.3	TITULACIONES DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 4 puntos por cada C2 de EOI 3 puntos por cada C1 de EOI 2 puntos por cada B2 de EOI 1 puntos por cada B1 de EOI Sólo puntúa un certificado por idioma 2 puntos por cada Título Profesional de Música y Danza 2 puntos por cada Título de Técnico Superior de FP 2 puntos por cada Título de Técnico Deportivo Superior 2 puntos por cada Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño

APARTADO	SUBAPARTADO	DEFINICIÓN
4 (máximo 30 puntos)	4.1	DIRECCIÓN EN CENTROS PÚBLICOS O ANÁLOGOS 4.5 puntos por año
	4.2	OTROS CARGOS DIRECTIVOS 3 puntos por año
	4.3 (máximo 10 puntos)	OTRAS FUNCIONES DOCENTES Tutoría, coordinación de prevención, coordinación de ciclo, jefatura de seminario/departamento/división de centros públicos, asesoría de formación permanente, dirección de equipo de orientación educativa y psicopedagógica, responsable COVID, etc 1.5 puntos por año
5 (máximo 15 puntos)	5.1. (máximo 9 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERADAS COMO ASISTENTE Sobre las especialidades del cuerpo, la organización escolar o las TIC, organizadas por administraciones educativas, universidades o instituciones sin ánimo de lucro siempre que estén homologadas o reconocidas por las administraciones educativas. 1 punto por cada 100 horas
	5.2 (máximo 3 puntos)	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IMPARTIDAS Por la impartición, coordinación o tutorización de las actividades anteriores 1 punto por cada 30 horas
	5.3.	OTRAS ESPECIALIDADES Adquiridas por el proceso de adquisición de nuevas especialidades en la convocatoria de oposición 1 punto por cada especialidad adicional
	5.4. (máximo 3 puntos)	COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE 3 puntos por nivel C2 2.5 puntos por nivel C1 2 puntos por nivel B2 1.5 puntos por nivel B1 1 puntos por nivel A2 0.5 puntos por nivel A1
	5.5	TITULACIONES DE IDIOMAS DE ENTIDADES RECONOCIDAS POR ACLES 4 puntos por cada C2 3 puntos por cada C1 2 puntos por cada B2I 1 puntos por cada B1 Sólo puntúa un certificado por idioma
6 (máximo 15 puntos)	6.1. (máximo 8 puntos)	PUBLICACIONES De carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar
	6.2. (máximo 2.5 puntos)	PREMIOS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, y por la participación como asistente en proyectos de investigación e innovación educativa.
	6.3. (máximo 2.5 puntos)	MÉRITOS ARTÍSTICOS Y LITERARIOS Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional, por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal, por conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) y por exposiciones individuales o colectivas
	6.4	PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA De nivel de complemento de destino igual o superior al nivel 21 1.5 puntos por año
	6.5	PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE TRIBUNALES 0.5 puntos por año
	6.6	TUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MÁSTER, CAP, GRADO, ETC 0.1 puntos por año de tutorización de Máster, Grado, CAP, etc 0.2 puntos por año como tutor de funcionarios/as en prácticas a partir del curso 23/24

Para desempates se usan los siguientes criterios por orden:

- a) Se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen (sin exceder máximos)
- b) Si persiste el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen (sin exceder máximos)
- c) El año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo
- d) La puntuación final obtenida en el proceso selectivo sobre un máximo de 10.

En el Concursillo, el baremo aplicado es distinto, siendo un subconjunto de los apartados del baremo del Concurso General. En concreto, solo se tienen en cuenta:

- a) *El apartado 1 del baremo del Concurso (todos los subapartados)*
- b) *El subapartado 5.1 del baremo del Concurso*
- c) *El subapartado 5.2 del baremo del Concurso*

Este año, al estar en prácticas, concursarás con 0 puntos, pero a partir del siguiente curso, podrás concursar con puntuación según el baremo. Te recomendamos que eches un vistazo detenido para que puedas ir realizando méritos que puedan sumarte más puntuación en este baremo, ya que hay cosas que no se valoraban ni en bolsa de interinos ni en concurso-oposición. Así, por ejemplo, mientras el máximo de horas de formación para el concurso-oposición eran 270 horas como asistente, ahora se podrán valorar hasta 900.

Quienes no superen las prácticas en el curso 26/27, y tengan que realizarlas en el curso 27/28, concursarían ese segundo año también con 0 puntos, excepto si no se han podido completar este curso por motivos relacionados con la maternidad/paternidad.



Puedes encontrar una guía completa con más detalles sobre los baremos en:

<https://educacion.fespugtclm.es/storage/BAREMO-26-27.pdf/>

Durante el curso, te informaremos de la próxima convocatoria, ya que tendrás que participar obligatoriamente en el Concurso y, opcionalmente, en concursillo



Comisiones de servicio

Además de tener que participar, de manera obligada, en el Concurso de Traslados, y de manera voluntaria en el Concursillo, durante el mes de octubre/noviembre, el funcionariado en práctica puede solicitar, en los meses de marzo y/o abril, participar en las comisiones de servicio.

Las comisiones de servicio son un sistema de provisión de plazas de carácter excepcional, que se regulan anualmente por la Consejería de Educación, y mediante el cual se puede obtener plaza para, como máximo un curso escolar con carácter general, en un centro educativo distinto del de destino definitivo o del de destino provisional si no se ha obtenido destino definitivo. Existen varios tipos de comisiones de servicio, y su concesión está sujeta a cumplir una serie de requisitos que dependen del tipo de comisión, su aprobación por parte de la Delegación Provincial de la plaza a la que se pueda optar y por parte de la Consejería, y a la existencia de vacante.

Algunas comisiones de servicio se adjudican antes del concursillo (enfermedad grave propia, discapacidad, y las de puestos específicos). Si se solicita y se obtiene destino por este tipo de comisiones, y se ha participado en concursillo, se es excluido de concursillo y prevalece la plaza asignada en comisión de servicios. Otras comisiones (las humanitarias y de conciliación) se asignan después del concursillo, por lo que si algún docente participó en el concursillo y obtuvo plaza en él, automáticamente se le denegará la concesión de la comisión, prevaleciendo así la plaza obtenida en el concursillo, salvo que se solicite, tras la adjudicación del concursillo, una comisión de servicios de tipo humanitario por causa sobrevenida posteriormente al plazo de presentación de solicitudes, ya que este tipo de comisiones, a diferencia del resto, sí se pueden presentar en cualquier momento del año.

Si se presentan varias solicitudes, a varios tipos de comisiones, se concederá solo una, que será la más favorable porque se adjudicarán antes, por este orden: centros de nueva creación, cargos electos en corporaciones locales, CRIEC, centros de la red Educal-CLM, Ciclos formativos y cursos de especialización, proyectos de FP Dual, Residencias escolares, MECD-British y Bachibac, programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería, Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA, programas específicos de FP, EAE alumnado con discapacidad visual grave/ceguera, centros/unidades de educación especial, EAE Centros de Reforma de Menores, EAE Hospitalaria y Domiciliaria, Comunidades de Aprendizaje, violencia de género, discapacidad o enfermedad propia grave, humanitarias por enfermedad propia, humanitarias por

enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad, medidas relacionadas con patria potestad guardia y custodia, embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad, cuidado de familiares discapacitados, hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más, por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más, cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad, enfermedad de familiares, y cuidado de hijos que requieran especial atención.

Si se va a estar en situación de expectativa de destino, es interesante poder obtener una comisión de servicios en la provincia en la que se quiera estar, dado que, de este modo, en los actos de adjudicación de expectativas, se podría acudir al de la provincia en la que se esté en comisión de servicios, y no en la que se haya estado en prácticas.

A continuación puedes ver un listado de los tipos de comisiones de servicio que ha habido en el último curso, aunque te recomendamos que consultes nuestro apartado Guía de comisiones de servicio de la web para ampliar información.
(<https://educacion.fespugtclm.es/cs-25-26/>)

Puestos específicos
Centros de nueva creación (código 1702)
CRIEC: centro rural de innovación educativa de cuenca (código 1403)
Ciclos formativos y cursos de especialización (código 2115)
Participación en proyectos de FP dual (código 2511)
Residencias escolares (código 2002)
Convenio MECD-british (código 2515) y programa Bachibac (código 2516)
Programa de formación específico en virtud del convenio entre los Ministerios de Defensa y Educación y la Consejería (código 2517)
Equipos de atención educativa y aulas abiertas especializadas para alumnado con trastorno del espectro autista (código 2512)
Equipos de atención educativa en centros de reforma de menores
Equipos de atención educativa hospitalaria y domiciliaria
Centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (código 2521)
Equipos de atención educativa para alumnado con discapacidad visual o ceguera (código 2503)
Cargos electos
Cargos electos en corporaciones locales (código 0205)
Discapacidad o enfermedad grave del docente
Discapacidad del 50% o enfermedad grave (código 2518)
Humanitarias
Enfermedad propia (código 0102)
Enfermedad de familiar de primer grado de consanguinidad (código 0105)

Conciliación de la vida laboral y familiar
Supuestos de violencia de género (código 0101)
Cumplimiento de medidas judiciales relacionadas con el ejercicio de la patria potestad, guardia y custodia y régimen de visitas en separaciones/divorcios (código 0141)
Embarazo de riesgo y tratamientos relacionados con la maternidad (código 0142)
Cuidado de familiares con discapacidad (código 0143)
Cuidado de hijos/as menores de 6 años cuando ambos cónyuges, o el/la progenitor/a en familias monoparentales, trabajen a al menos 75 km de la residencia familiar (código 0144)
Cuidado de hijos/as menores de 6 años cuando al menos uno de los progenitores trabaje a al menos 200 km de la residencia familiar (código 0148)
Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad (código 0145)
Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad (código 0146)
Por cuidado de hijos/as que requieran especial atención (código 0147)
Inspección educativa
Para cubrir puestos en los servicios de inspección educativa (código 2410)



Toda la información sobre comisiones de servicio:

<https://educacion.fespugtclm.es/cs-25-26/>

*Y, durante el curso, te informaremos de la convocatoria del año siguiente,
que será la que podrás solicitar*



Permisos, licencias y excedencias

Al ser funcionario/a en prácticas, se tiene derecho, en general, a los mismos permisos y licencias que cuando se es interino/a, pero los funcionarios de carrera tienen alguna ventaja adicional o alguna diferencia, como que pueden pedir algunos tipos de excedencia que no se conceden al personal interino, que pueden tener más días moscosos en todos los casos porque siempre van a estar todo el curso escolar, o que la excedencia por cuidado de hijos menores en su modalidad continuada no se acaba cuando acaba la vacante o sustitución. Como la normativa de permisos con frecuencia sufre algunas modificaciones, te recomendamos estar al tanto de las novedades sobre permisos en nuestra web.



Puedes descargar una guía completa con toda la información en:
<https://educacion.fespugtclm.es/permisos-licencias-y-excedencias/>



Moscosos y canoso

Al ser funcionario/a en prácticas, se tiene derecho al máximo posible de número de días de libre disposición. Este año habrá novedades:

- **Gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, todo el personal funcionario en prácticas puede disfrutar en los últimos años de un día de libre disposición más, hasta un total de 3 días.** Hasta el curso pasado, 2 de estos días debían disfrutarse en días lectivos, y 1 de ellos en días no lectivos. **Gracias a la insistencia, en solitario, de UGT, desde este año se podrá disfrutar de más de un día en periodo no lectivo.** Es decir, se aumenta la flexibilidad, pudiendo elegir entre estas opciones:
 - 2 días en periodo lectivo y 1 día en periodo no lectivo
 - 1 día en periodo lectivo y 2 días en periodo no lectivo
 - 3 días en periodos no lectivos

- Además, gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, quienes tengan más de 55 años, o quienes tengan al menos 18 años de servicio, podrán disfrutar de un día adicional de libre disposición por curso (canoso), que podrán solicitar desde el día en el que cumplan los requisitos, en periodo lectivo o no lectivo.



Toda la información sobre moscosos y canoso en:

<https://educacion.fespugtclm.es/moscosos-y-canoso/>



Horario del profesorado

Para estar al tanto de toda la información relativa a la confección del horario del profesorado (horas lectivas, elección de grupos, etc), te recomendamos que consultes la guía actualizada que se publicará en el siguiente enlace:



Toda la información sobre horarios en:

<https://educacion.fespugtclm.es/horario-profesorado-26-27/>

Tras reducir de 25 a 23 horas lectivas, este año, como novedad, y también gracias al Acuerdo de Mejoras firmado por UGT, quienes tengan más de 55 años podrán disfrutar de una reducción de dos horas complementarias.

Compatibilidad e incompatibilidad

Todos los funcionarios públicos, incluidos los docentes, están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Dicha ley regula

qué otras actividades se pueden o no se pueden desarrollar paralelamente al ejercicio de un puesto en la función pública, incluida la docencia.

Además, también es de aplicación el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La incompatibilidad contemplada en esta legislación implica que ningún funcionario docente, con independencia del cuerpo al que pertenezca, pueda desarrollar otra actividad laboral o empresarial con ánimo de lucro, salvo las excepciones que la propia normativa recoge, y todo ello con independencia de que el docente sea funcionario/a de carrera, en prácticas o funcionario/a interino/a, y con independencia del tipo de jornada (completa o parcial).

Para conocer al detalle toda la casuística, te recomendamos echar un vistazo a nuestra guía específica sobre compatibilidad.



Toda la información en:

<https://educacion.fespugtclm.es/legislacion-compatibilidad-segunda-actividad/>

Síguenos en nuestra web y en redes sociales

 **<https://educacion.fespugtclm.es/>**



AFÍLIATE

<https://educacion.fespugtclm.es/afiliate/>



**SÍGUENOS EN
REDES SOCIALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/siguenos-en-redes-sociales/>



**ÚNETE A
NUESTROS
CANALES**

<https://educacion.fespugtclm.es/canales-telegram-whatsapp/>